

Bucaramanga, 1° de diciembre del 2017

SEÑOR
JUEZ/ MAGISTRADO CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA**
Accionado: **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.890.170 de El Guacamayo, Santander, actuando en nombre propio, miembro de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015, formulo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad del orden nacional, para solicitarle el amparo Constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política, **en atención a que la entidad accionada se encuentra vulnerando mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, (Artículos 13, 25, 29, 40 num 7° y 125 Constitución Política) teniendo como fundamentos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Que el día 17 de septiembre de 2015, me inscribí en el concurso abierto de méritos para proveer 178 cargos de carrera dentro de la **convocatoria N° 108 de 2015** de la Procuraduría General de la Nación, superando a cabalidad con todas las etapas de dicho concurso.

SEGUNDO. Que el día 07 de abril de 2017, en cumplimiento a la orden impartida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la Procuraduría General de la Nación publicó la Lista de elegibles del concurso empleos de carrera de la PGN 2015, correspondiente a la convocatoria a la cual me postulé, esto es, la 108-2015.

TERCERO. Que dicha lista sería conformada por quienes obtuvieran un puntaje total de 70 puntos entre las pruebas presentadas, razón por la cual fui incluido en ella ocupando el puesto N° 211, con un puntaje total de 71.92.

CUARTO. Que, a partir del mes de abril de la presente anualidad, la Procuraduría General de la Nación dio inicio al proceso de nombramiento de los primeros 178 puestos de la lista de elegibles en mención.

QUINTO. Que el plazo máximo para la posesión de dichos nombrados se vencía el día 11 de Agosto de 2017, razón por la cual a partir de esta fecha varios de los integrantes de la lista de elegibles en mención, dimos inicio a la presentación de solicitudes formales ante la Procuraduría General de la Nación, con el fin de obtener información relacionada con las aceptaciones y no aceptaciones de los nombramientos efectuados, la exposición de las sedes disponibles resultantes, las plazas solicitadas por estos funcionarios y de información general relacionada con la continuidad en el trámite y el proceso de nombramiento y la reconfiguración de la lista de elegibles para la convocatoria N° 108-2015.

SEXTO. Que de acuerdo a la información otorgada por el mentado Ente de Control a los diferentes aspirantes e integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria N°108-2015, la cual me ha sido entregada y compartida de manera directa por los mismos petitionarios y la cual para todos los efectos legales se adjunta a la presente con el fin de que obren como pruebas, se tiene lo siguiente:

- a.) Mediante oficio N° 001154 del 6 de Septiembre de 2017, la Procuraduría General de la Nación comunica al señor MANUEL ANTONIO OCHOA MONTES *"(...) es necesario señalar, como ya se dijo antes que la entidad tiene una programación y logística diseñada para el nombramiento y posesión de los concursantes que ganaron el concurso y una vez llevado a cabo todos los nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria, se procede a la revocatoria de los nombramientos que no fueron aceptados o donde no hubo ninguna manifestación o aceptación y donde se cumplieron o vencieron los términos establecidos en la ley sin que se presentara ninguna manifestación de los nombrados y **hechas las comunicaciones de rigor, se recomponen las listas de elegibles y se hacen los nuevos nombramientos en estricto orden de méritos**"*.
- b.) De manera posterior, mediante oficio N° 006542 de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, el Ente de Control informa al señor OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ que *"(...) a la fecha ya se ha surtido la recomposición de la lista de elegibles y los nombramientos en periodo de prueba se efectuarán según el cronograma de trabajo establecido al interior de la entidad"*.

- c.) En el mismo sentido y dentro de la misma fecha, la Procuraduría General de la Nación manifestó a la señora NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ por medio de oficio N° 006456 que *“... Efectuados todos los nombramientos en los cargos ofertados y recibidas las manifestaciones de no aceptación, rechazo, o vencido el término legal para pronunciarse al respecto, se procedió con la respectiva recomposición de la lista de elegibles, lo cual se concretó el día 13 de septiembre de 2017, razón por la cual antes del 11 de octubre de 2017 se expedirán y comunicarán los nuevos decretos de nombramiento, respetando el estricto orden de mérito y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en la respectiva convocatoria...”*
- d.) Respecto al estado de los nombramientos en cuestión, se pronuncia la Procuraduría General de la Nación el día 22 de Septiembre de 2017 a través del oficio N° 006660 como respuesta a la petición presentada por la señora LUISA YANETH HINCAPIÉ VARGAS, del que se puede extraer lo siguiente: - **98 nombramientos con su debida posesión, - 18 nombramientos pendientes por revocar, - 39 nombramientos revocados y - 23 nombramientos revocados por vencimiento de términos; para un total de 98 decretos de nombramiento con su debida posesión y 80 decretos revocados.**
- e.) Nuevamente el ente se pronuncia respecto de estos nombramientos en respuesta enviada al correo electrónico de la señora NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ el día 02 de Octubre de 2017 en donde presenta informe del estado de los mismos con corte a 15 y 28 de Septiembre de 2017, así: *“INFORME CONVOCATORIA 108 DE 2015, Corte 28 de septiembre de 2017 Efectuados los ciento setenta y ocho (178) nombramientos en período de prueba en los empleos ofertados en la convocatoria 108-2015 y comunicados los actos administrativos a los designados se dio curso a los términos señalados en el artículo 84 del Decreto ley 262 de 2000.*
- Según la revisión efectuada al proceso de aceptación, no aceptación y posesión, el estado actual de los nombramientos efectuados con corte a 15 de septiembre de 2017, es el siguiente:*
- 1. Se ha surtido la posesión de noventa y ocho (98) de los nombramientos en período de prueba efectuados.*
 - 2. Se han emitido sesenta y un (61) decretos de revocatoria del nombramiento de prueba.*
 - 3. Se encuentran en trámite quince (15) decretos de revocatoria del nombramiento en período de prueba.*

4. *Existe suspensión de términos en forma extraordinaria una de las personas nombradas por licencia de maternidad.*
 5. *Aún no se ha vencido el término para tomar posesión de un (1) integrante de la lista nombrado en período de prueba.*
- f.) No obstante haber manifestado dentro de las respuestas relacionadas en los acápites b.) y c.) que la recomposición de la lista de elegibles ya se encontraba perfeccionada y concretada, el Ente de Control entra a contradecirse dentro de la misiva antes relacionada, al manifestar lo siguiente: ***"(...) En conclusión, hasta tanto no finalicen los términos de la persona que aún tienen vigente la prórroga de posesión para el mes de octubre, no es viable realizar la recomposición de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015. (...) Empero, es importante resaltar que una vez se cuente con la recomposición de la lista de elegibles y se tenga el dato exacto del número de plazas disponibles, se adicionarán a las personas que se mantienen en la lista tantos puestos a partir del 179 como sean necesarios para agotar las plazas ofertadas que no han sido provistas. (...) imposibilidad de recomponer la lista de elegibles y de establecer quienes le siguen para determinar el orden exacto en el cual serán asignadas las sedes territoriales que se encuentran disponibles a partir de las enunciadas revocatorias."*** luego entonces no entiende el suscrito como esta entidad tiene el poder mágico de devolverse en el tiempo y retroceder en sus procesos misionales, la realidad es que no existen tales poderes extraordinarios antes bien son dichas contradicciones pruebas contundentes de la mala fe con que viene obrando esta entidad y del afán por encubrir las dilaciones injustificadas y las irregularidades sustanciales de las que ha sido objeto este procedimiento.
- g.) Contrariando nuevamente lo expuesto en los acápites b.) y c.), la entidad informa a la señora LAURA HEFZIBA JARABA GARCIA el 3 de Octubre de 2017 por medio de oficio N° 706865 ***"(...) En conclusión, hasta tanto no finalicen los términos de la personas que aún tienen: i) vigente la prórroga de posesión para el mes de octubre y ii) supere el período de licencia de maternidad, no es viable realizar la recomposición de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015"***, en este punto vale aclarar que estas dos situaciones excepcionales fueron informadas a su vez al señor **OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ** por medio del oficio 007027 de fecha 9 de Octubre, dentro del que fueron acordes en indicar que la primera de estas situaciones culminaba en Octubre y la segunda hasta el mes de enero (ver oficio en mención), luego no se comprende cómo insistía la PGN en establecer un

cronograma con nombramientos para el mes de Octubre, si en dicha fecha tenían pleno conocimiento de las situaciones excepcionales mencionadas.

- h.) En otro sentido, y en relación con los nombramientos efectuados informa dentro de esta misma misiva (Oficio N°706865) que de los 178 integrantes nombrados en primera instancia, 98 tomaron posesión de su cargo y 42 integrantes a los cuales se les había revocado su decreto de nombramiento, continuarían en lista.
- i.) A su turno el Ente de Control mediante oficio N° 007027 de fecha 9 de octubre del 2017 se contradice nuevamente al informar al señor OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ que el cronograma diseñado para el agotamiento de la lista de elegibles que aquí nos ocupa respondía a las siguientes fechas:

Convocatoria	Recomposición de Lista	Nombramiento	Comunicación	Aceptación
108 *	13 de septiembre de 2017	11 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017	3 de noviembre de 2017

Al interior de esta respuesta, en relación con el estado de los nombramientos la PGN informa que a la fecha se han **posesionado 98 de los nombramientos efectuados, se han emitido 61 decretos de revocatoria de los nombramientos en periodo de prueba, se encuentran en trámite de comunicación 16 decretos de revocatoria por vencimiento de términos y existen aproximadamente 77 sedes disponibles.**

- j.) No conforme con las contradicciones citadas con anterioridad y generando mayores dudas e incertidumbres para los aspirantes que ostentamos el derecho de acceder a un cargo público al superar el concurso de méritos adelantado por la PGN, esta entidad pública manifiesta a través del oficio N° 007771 de fecha 3 de noviembre de 2017 dirigido al suscrito manifiesta: "(...) **durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles**, si algún aspirante no llegase a aceptar el nombramiento, decline del mismo o no se posesione, quedando por ende vacante el respectivo cargo, se procederá a recomponer la lista de elegibles y se realizarán nuevos nombramientos en estricto orden de mérito establecido en la lista de elegibles recompuesta, y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en la respectiva convocatoria". (...) por lo anterior, una vez consolidada la información relacionada con las no aceptaciones, declinaciones y no posesiones, se procederá a recomponer la respectiva lista. Conviene precisar que las aprobaciones de prórrogas para tomar posesión de los cargos previamente aceptados, inciden sobre la proyección de la fecha en que deba darse la recomposición. **Es pertinente mencionar que a la fecha, se han revocado setenta y ocho (78) decretos de nombramiento, por las razones ya expuestas y contempladas en el Decreto Ley 262, artículo 216.**

Por otra parte, el plazo máximo vigente otorgado tomar posesión de cargos vence el 4 de enero de 2018.

- k.) En vista de las dilaciones injustificadas e irregularidades presentadas en el procedimiento de nombramiento y agotamiento de las listas de elegibles del concurso efectuado por la Procuraduría desde el año 2015, la comisión de carrera de esta entidad pública, por medio de sus representantes, remitieron los oficios N° 500 y 510 de fecha 7 de Noviembre de 2017 al Secretario General informando las inconsistencias encontradas, entre ellas de la convocatoria que aquí nos ocupa, las cuales han impedido que se proceda a utilizar la lista de elegibles conforme a los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa. Así, dentro del oficio N° 500 se lee de manera textual lo siguiente: **"(...) en este orden de ideas, de acuerdo con el régimen especial que rige la carrera en la Procuraduría General de la Nación, consideramos que se debe dar cumplimiento a la conformación de la lista de elegibles de las convocatorias aludidas, recomponiendo los nombramientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 del Decreto 262 de 2000. Así mismo solicitamos dar traslado de la presente petición al señor Procurador General de la Nación, para que en su calidad de nominador, proceda a proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, según lo establecido en el último inciso del mismo artículo 216 prenombrado."** Y dentro del oficio N° 510 refieren que para la convocatoria 2015- 108 de los 178 cargos convocados 76 se encuentran sin proveer, leyéndose a su vez y textualmente lo siguiente: **"(...) Nota: se resalta que en las 31 convocatorias con * hay suficiente lista de elegibles para realizar los respectivos nombramientos (...) Por lo anterior, no existe razón jurídica para que a la fecha, en 31 convocatorias no se haya terminado de nombrar y posesionar los cargos convocados, después de 3 meses y ½ de haber publicado la última lista de elegibles, esto es, 12 de Julio de 2017. De otra parte, en cumplimiento de la Resolución 332 de 2015, reglamento del concurso, aparece que para ocupar los cargos de Asesor Grado 24 (...) Sustanciador 4SU 11, (...), en carrera administrativa, existe suficiente lista de elegibles en cada una, razón por la cual, en representación de los funcionarios de carrera, se solicita a la administración, agotar las listas de elegibles, en las convocatorias relacionadas anteriormente, TREINTA Y UN (31) EN TOTAL."**

En este punto es importante precisarle a su honorable despacho que dentro de las 31 convocatorias referidas por la comisión se encuentra la que viene siendo objeto de la presente Litis, siendo la lista de elegibles de esta convocatoria la

primera en haberse publicado, hecho que ocurrió hace **ya casi 8 meses, pues la fecha de publicación como antes se manifestó, fue llevada a cabo el día 7 de abril de 2017**, así mismo refiere la comisión que todas estas solicitudes se fundamentan además en la cantidad de vacantes que se encuentran siendo ocupadas a la fecha a través de nombramientos en provisionalidad, con un total para el cargo que nos ocupa, es decir el de sustanciador 4SU grado 11, de 221 personas (ver oficio 510 del 7 de Noviembre de 2017).

- l.) En vista de las cuantiosas solicitudes presentadas por los aspirantes de la convocatoria 108- 2015, para el agotamiento de la lista y la realización y notificación de los nuevos nombramientos correspondientes, la Procuraduría General de la Nación informa por medio de oficio N° 008035 del 15 de Noviembre de 2017, dirigido a la señora LUISA YANETH HINCAPIÉ VARGAS, lo siguiente: ***“ en atención a lo solicitado en el correo de la referencia, relacionado con la convocatoria 108- 2015, de manera atenta le informo no existen a la fecha, situaciones de no aceptación, no posesión, o cualquier otra circunstancia que impida la ejecución de la segunda fase del agotamiento de la lista de elegibles correspondiente a la precitada convocatoria; vale decir, ya fueron revocados los decretos de nombramiento de quienes se encontraban inmersos en estas situaciones, por lo que a la fecha se encuentra consolidada su reorganización. Así los hechos, la entidad está realizando el análisis de todas y cada una de las circunstancias que rodean cada caso en particular, para así proceder a efectuar los nuevos nombramientos en periodo de prueba o propiedad, etapa que una vez finalizada, permitirá la comunicación de los correspondientes decretos.”***
- m.) Desde la emisión de la respuesta señalada en el acápite anterior, de fecha 15 de Noviembre de 2017, los integrantes de la lista y aspirantes a las vacantes definitivas resultantes en esta convocatoria, tuvimos la ilusión de que se procedería con nuestro nombramiento pues como la entidad pública informó “ya no existía a la fecha ninguna circunstancia que impidiera la ejecución de la segunda fase del agotamiento de la lista de elegibles”, quedando pendiente solo el desarrollo de los nombramientos correspondientes. No obstante, no fue tan grata la sorpresa al dilucidar que nueve días después, esto es el día 24 de noviembre de 2017, la Procuraduría General de la Nación se contradice nuevamente al indicar a la señora CINDY VIVIANA CASTILLO DELGADO mediante oficio N° 8255 que, ***“(…) a la fecha, pese a haber emitido 77 decretos de revocatoria del nombramiento en periodo de prueba efectuado, es imposible para la Procuraduría General de la Nación***

determinar cuál de los participantes que integran la lista es el primero en la recomposición de la misma y quienes le siguen para determinar el orden exacto en el cual serán asignadas la sedes territoriales que se encuentran disponibles a partir de las enunciadas revocatorias.”. En este punto, no entiende el suscrito como la Procuraduría manifiesta el día 24 de Noviembre que le es imposible determinar el orden de la recomposición de la lista, si 9 días antes ya había manifestado que “a la fecha ya se encontraba consolidada su reorganización”, máxime cuando desde el día 3 de Octubre en respuesta otorgada a la señora LAURA HEFZIBA JARABA GARCIA (ver oficio N° 706865), proyectó de manera parcial dicha recomposición al relacionar en orden de mérito aquellos nombrados que no aceptaron su nombramiento pero que continuaban en lista, bastando para obtener la recomposición integral, la adición de tantos puestos a partir del 179 como fueran necesarios para agotar las plazas ofertadas y vacantes a la fecha.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Tras lo manifestado con anterioridad nacen los siguientes interrogantes: ¿A qué se deben tantas contradicciones del Ente de control, que es el máximo representante del Ministerio Público en Colombia, encargado de velar por el respeto y salvaguarda de los derechos de la ciudadanía?, ¿Por qué se empeña el Ente de “Control” en dilatar y entorpecer el curso normal del proceso de nombramiento de los cargos que a la fecha se encuentran en vacancia definitiva y por ende están disponibles para ser surtidos con la utilización de la lista de elegibles vigente?, ¿Por qué insiste el ente en vulnerar las garantías procesales de quienes contamos con el derecho adquirido al estar incluidos en una lista de elegibles y con la expectativa legítima de ser nombrados, máxime cuando la misma entidad ha sido constante al informar sobre la existencia de más de 70 vacantes definitivas? ¿Por qué tanta renuencia para efectuar los nombramientos junto con sus respectivas notificaciones, si la misma entidad ha informado de manera oficial que se encuentra concretada la recomposición de la lista y que a la fecha no existe ninguna situación que impida la ejecución de este procedimiento? ¿Acaso existen intereses de índole personal que el ente de control ha puesto como prevalentes sobre el interés general?

Así las cosas, se logra colegir que la Procuraduría General de la Nación, desconoce que dicho ente esta instituido para ser garante de los derechos de los ciudadanos, mas

no para vulnerar los mismos como se ha venido configurando con sus actuaciones para con todos y cada uno de los integrantes de la lista ya mencionada.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-156 de 2012 consideró:

“PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL, FRUSTRAR EL DERECHO LEGÍTIMO QUE TIENEN LAS PERSONAS SELECCIONADAS EN LOS PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS A SER NOMBRADAS EN LOS CARGOS PARA LOS CUALES CONCURSARON, CONLLEVA UNA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO; EN PALABRAS DE LA CORPORACIÓN,

La Corte mediante la sentencia SU-133 de 1998, sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso –que, según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones –ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado.”

En el caso en concreto se dilucida la vulneración del derecho de igualdad, dado el trato preferente y probadamente injustificado que la entidad le está otorgando a otras personas que a la fecha si se encuentran nombradas en las sedes vacantes para los cargos de sustanciador 4SU grado 11, quienes han sido elegidos y nombrados sin merecerlo, pues existiendo un mérito demostrado a través de la composición de la lista de elegibles de dicha convocatoria y contando con más de 150 personas integrantes de la lista a la espera de un nombramiento, la entidad accionada ha nombrado 221 personas en provisionalidad, dando prevalencia a la figura jurídica de provisionalidad sobre el mérito ostentado por sus integrantes. (ver oficio 510 del 7 de noviembre de 2017)

Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación no solo está vulnerando los derechos recién aludidos, sino que además está desconociendo nuestra Constitución

Política, lo anterior de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-588 de 2009, dentro de la que expuso lo siguiente:

“Resulta tan importante, en cuanto elemento definitorio y estructural, para un Estado de derecho el establecimiento de reglas de carrera y concurso de méritos, que su desconocimiento puede significar la sustitución de la Constitución. Tal circunstancia fue puesta de presente por la Corte Constitucional al estudiar si un cambio radical en los preceptos del artículo 125 superior, propuesto en el Acto Legislativo 1 de 2008, sustituían o no los pilares básicos de la Constitución política. La corporación llegó a la conclusión de que la carrera administrativa constituía una base fundamental de nuestro Estado teniendo en cuenta el esfuerzo continuado de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 por incluir este principio que ya tenía larga tradición normativa en nuestro país” (Subrayado fuera del texto original).

En este mismo sentido, echa de menos la entidad accionada que la carrera administrativa funge, como un principio y una garantía constitucional, a este respecto la alta corporación en sentencias C – 049 de 2006 y C-588 de 2009 ha indicado:

“Esta corporación ha expresado en distintas oportunidades que la carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Carta política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración Pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En este sentido, LA CARRERA ADMINISTRATIVA FUNGE, ENTONCES, COMO UN PRINCIPIO Y UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL”

Honorables juez y/o magistrado(s), de lo anterior se desprende que con la omisión de efectuar los nombramientos de manera consecuyente y continua en uso de la lista de elegibles resultante de la convocatoria N° 108- 2015, la Procuraduría General de la Nación está vulnerando no solo los derechos ya señalados sino que desconoce los preceptos constitucionales y jurisprudenciales, por lo que se requiere de su buen saber e intervención, a efectos de que se me garanticen los derechos que a la fecha continúan siendo transgredidos por la entidad accionada.

Es de resaltar, que de acuerdo a la jurisprudencia emitida por la Honorable Corte Constitucional el uso de las listas de elegibles dentro de un concurso de méritos, no es discrecional del nominador, antes bien se estatuye como un deber, y de acuerdo a una interpretación Constitucional, su uso es de carácter obligatorio.

Así lo expone el Magistrado Ponente Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, al interior de la Sentencia C- 319/10:

“El artículo 145 de la Ley 201 de 1995, emplea el término “podrá”, cuya interpretación conforme con la Constitución, apunta a señalar que se trata realmente de un deber y no de una facultad, por cuanto la única forma de ingresar a la carrera administrativa, es decir, a ocupar un cargo público en propiedad, es mediante la superación de un concurso público de méritos, no pudiendo el nominador contar con la facultad de decidir si hace nombramientos en propiedad en relación con personas que han superado un concurso de méritos.”

A su turno, no puede la entidad accionada alegar la vigencia de dos años de la lista de elegibles para excusar, como lo pretende, su renuencia en la ejecución de los nombramientos, menos aún para justificar la dilación injustificada del proceso de nombramiento y agotamiento de la lista de elegibles que nos ocupa, pues a la fecha ya existen cargos vacantes disponibles (aproximadamente 78 cargos, de acuerdo a los múltiples pronunciamientos efectuados por el ente de control), y no existe ninguna situación que impida continuar con los nombramientos tal como lo manifestó al interior del oficio N° 008035 del 15 de Noviembre de 2017, dirigido a la señora LUISA YANETH HINCAPIÉ VARGAS: ***“ en relación con la convocatoria 108- 2015, le informo no existen a la fecha, situaciones de no aceptación, no posesión, o cualquier otra circunstancia que impida la ejecución de la segunda fase del agotamiento de la lista de elegibles correspondiente a la precitada convocatoria; vale decir, ya fueron revocados los decretos de nombramiento de quienes se encontraban inmersos en estas situaciones, por lo que a la fecha se encuentra consolidada su reorganización”***.

Al respecto, en un fallo reciente ha sido enfático el Consejo de Estado, en reiterar su línea jurisprudencial dentro de la Radicación número: 25000-23-42-000-2016-05854-01(AC) de fecha 15 de febrero de 2017 donde se estudió un caso similar de lista de elegibles expedida en el año 2015 por la Procuraduría General de la Nación, expresando al respecto lo siguiente:

“La Sala considera que los argumentos esbozados [por la Procuraduría General de la Nación] no tienen asidero jurídico, toda vez que si bien es cierto la norma reguladora del concurso determina que la lista de elegibles tiene una vigencia de dos años, mal hace la entidad al entender que dicho término también debe tenerse en cuenta para ejecutar la misma, pues son dos situaciones muy diferentes, ya que el

derecho adquirido por una persona a ser nombrada en un cargo, consecuencia de haber superado satisfactoriamente un concurso de méritos, no puede estar supeditado a plazos o condiciones que la ley no prevé, y que por el contrario concuerdan con los postulados de un Estado Social de Derecho y las disposiciones que el constituyente consideró respecto del ingreso a cargos públicos con fundamento en el mérito (...) En el caso concreto, se observa que si bien en principio la accionante no era quien encabezaba la lista de elegibles contenida en la Resolución 345 de 8 de julio de 2016 (ocupó el puesto 101) para aspirar a uno de las 94 empleos de Procurador Judicial II Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, ofertados dentro de la Convocatoria 006 de 2015, a la fecha adquirió tal connotación en tanto, como se explicó detalladamente en líneas anteriores, la referida lista de elegibles ya se ejecutó hasta el puesto 100, actualmente existen 4 vacantes (situación certificada por la entidad accionada) y ella ocupa el puesto 101, es decir, hoy encabeza la lista de elegibles pendiente de ejecutar; en conclusión, es procedente ordenar su nombramiento de manera inmediata, en una de las plazas vacantes en la ciudad de Bogotá, al ser la sede por ella escogida según se lo informó a la entidad.”

Así mismo, su Señoría habrá de indicarse que se acude a la tutela como último mecanismo de defensa judicial ya que en reiteradas oportunidades se les ha solicitado se continúe con el nombramiento de los elegibles, obteniendo como respuesta simples evasivas, contradicciones y excusas por parte del ente de control, como fue expuesto en la presente al interior de la relación inicial de los hechos.

LA PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE CONCURSOS DE MÉRITOS. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA

En este sentido, esta Corporación en sentencia SU-133 del 2 de abril de 1998, la Corte indicó que en algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera. Afirmó la referida providencia:

“Así las cosas, esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo

dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.”

En el mismo sentido, la Sentencia T-425 del 26 de abril 2001 se pronunció en los siguientes términos:

“En un sinnúmero de ocasiones esta colegiatura ha sostenido que procede la tutela para enervar los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos. En efecto: la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.

En la Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002, la Corte reiteró esta posición:

“... existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.”

En los mismos términos, en la Sentencia SU-913 de 2009, la Corte Constitucional concluyó que si bien, pueden existir otros mecanismos judiciales, estos deben ser eficaces y conducentes para tener la entidad de *excluir al mecanismo de tutela en la protección de derechos en materia de concurso de méritos. De lo contrario, esto es, acudir a un proceso ordinario o contencioso administrativo, se estaría obligando*

a soportar la vulneración de derechos que requieren atención inmediata¹.
(Subrayado fuera del texto original)

Más recientemente la alta corporación en Sentencia T- 112^a/14, M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS, precisó:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.”

En el mismo sentido en Sentencia T-319/14 M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS, se señaló:

“La acción de tutela es el instrumento judicial eficaz e idóneo con el que cuenta una persona para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera de conformidad con los resultados publicados en las listas de elegibles por los concursos de mérito, por cuanto se pretenden garantizar no solo los derechos a la igualdad y al debido proceso, sino además la debida aplicación del artículo 125 de la Constitución Política”.

Y continúa señalando:

“Esta concepción jurisprudencial tiene especial relevancia cuando se corre el riesgo de que en el trámite de una de las vías con que pueda contar el tutelante, la lista de elegibles pierda vigencia y la hipotética protección que deba extenderse quede sin sustento, generando un perjuicio irremediable.

¹ En tal sentido, la Sentencia SU-913 de 2009 señaló que: *“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.”*

Al hilo de lo expuesto, se concluye que según la jurisprudencia de esta Corporación, la acción de tutela es el instrumento judicial eficaz e idóneo con el que cuenta una persona para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera de conformidad con los resultados publicados en las listas de elegibles por los concursos de mérito, por cuanto, como se verá en el siguiente acápite, se pretenden garantizar no solo los derechos a la igualdad y al debido proceso, sino además la debida aplicación del artículo 125 de la Constitución Política”.

Por último, en un fallo reciente ha sido conteste el Consejo de Estado, en reiterar esta línea jurisprudencia dentro de la Radicación número: 25000-23-42-000-2016-05854-01(AC) de fecha 15 de febrero de 2017 donde se estudió un caso similar de lista de elegibles expedida en el año 2015 por la Procuraduría General de la Nación, expresando al respecto lo siguiente:

“En un proceso de tutela en el que se cuestionaban actuaciones surtidas al interior de un concurso de méritos, esta Sala tuvo la oportunidad de analizar los eventos en los que era procedente la acción de amparo frente a esa materia, criterio que se ha mantenido incólume y se ha aplicado en causas de contornos similares; ocasión en la que se partió del hecho de que los concursos de méritos para la provisión de empleos en general, y en especial en el sector público, comportan una de las instituciones más significativas de nuestro Estado Social de Derecho, en razón a que se constituyen en la herramienta más transparente para obtener un empleo en condiciones dignas.

De ahí, se consideró que en el marco de un concurso de méritos está en juego el derecho de acceso al trabajo y que por ello tal Institución, el concurso de méritos, debe ser vista con rigor constitucional por el funcionario judicial encargado de velar por la aplicación de la norma suprema, en el caso concreto el juez de tutela.

Respecto a las actuaciones surtidas al interior de los concursos de méritos, la Corte Constitucional en la sentencia SU-553 de 27 de agosto de 2015, en la cual se estudió un asunto similar, analizó y fijo una postura respecto de la procedencia excepcional de la acción de tutela frente a los actos administrativos en materia de concurso de méritos, que busca evitar un perjuicio irremediable por cuanto la lista de elegibles pierde vigencia, y sobre ello expresó:

“La jurisprudencia constitucional ha determinado que existen casos excepcionales en los que no opera la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra este tipo de actos administrativos. El primer supuesto, es cuando el medio de defensa

existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor; y el segundo, cuando el accionante ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable.

De ahí que, en ciertos casos, cuando la acción de tutela se interpone contra actos administrativos relacionados con concursos de méritos, el perjuicio irremediable que se pretendería evitar son las consecuencias negativas que se derivan de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles, las cuales no se podrían impedir si exige al tutelante el previo agotamiento de los medios de control dispuestos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar la protección de su derecho, por la extensa duración de su trámite.”

Adicionalmente, en la aludida providencia se aclaró, que las controversias que sobre la protección de derechos fundamentales se susciten dentro de un concurso de méritos, por el corto plazo del mismo exigen soluciones prontas, eficientes y eficaces, que en la mayoría de los casos únicamente se logran a través de la jurisdicción constitucional por vía de tutela. De lo anterior se colige, que la acción de tutela es procedente para decidir acerca de la ejecución de la lista de elegibles dentro de un concurso de mérito, cuando tiene como finalidad evitar perjuicios irremediables, como en el caso que nos ocupa, para impedir que la misma pierda vigencia.”

Deviene de lo anterior que la tutela es el mecanismo idóneo para reclamar los derechos que me están siendo vulnerados por la Procuraduría General de la Nación, por lo que acudo a su Honorable Despacho en procura de la protección de los mismos.

Honorable Magistrado, todas y cada una de las respuestas a estos interrogantes conllevan a determinar que la Procuraduría General de la Nación no ha hecho más que desconocer el marco jurídico que rige la carrera administrativa, el acceso a los cargos públicos y el mérito; coligiendo de ello la fragante vulneración de mis derechos fundamentales ya aludidos al inicio de la presente acción, toda vez que aun teniendo pleno conocimiento de la existencia de vacantes disponibles, de la existencia de suficiente lista de elegibles para realizar los respectivos nombramientos y de la ausencia de circunstancias o situaciones que impidan la ejecución de los mismos, a la fecha no ha dado continuidad al proceso de nombramiento y posesión de los cargos convocados al interior de la convocatoria 108- 2015, sin existir razón jurídica alguna.

Es de resaltar que desde el año 1991, la Asamblea Nacional Constituyente fue concluyente al garantizar en el preámbulo de nuestra Constitución el aseguramiento de los derechos de sus integrantes al trabajo, a la justicia y a la igualdad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, consolidando nuestro Estado al interior de su art. 1° como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, **en el trabajo**, en la solidaridad y **en la prevalencia del interés general**; por tanto ninguna situación excepcional que pudiere aducir el Ente de control con respecto al interés particular de un solo integrante, puede prevalecer sobre el derecho de más de 80 integrantes, de acceder al nombramiento que en Derecho le corresponde, menos aún alegar el término de 2 años de vigencia de la lista para omitir y/o dilatar su obligación legal de proveer las vacantes disponibles de manera definitiva, mediante el uso de la lista de elegibles correspondiente para la convocatoria 108- 2015.

En base a lo expuesto con anterioridad, me permito fundamentar y presentar ante su honorable despacho las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Con base en los hechos antes narrados solicito ante su honorable despacho, tutelar **MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS QUE ME ASISTEN Y SE ENCUENTRAN SIENDO VULNERADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** (Artículos 13, 25, 29, 40 num 7° y 125 Constitución Política)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior con el mayor de los respetos solicito se ordene a la Procuraduría General de la Nación, para que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas **PROCEDA**, a través del Procurador General de la Nación como nominador, a **expedir los actos administrativos a través de los cuales realice mi nombramiento en período de prueba para el cargo en el cual concursé e igualmente nombre en la totalidad de las vacantes disponibles, a las personas que formamos parte de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015, adicionando a las personas que se mantienen en la lista tantos puestos a partir del 179 como sean necesarios para agotar las plazas ofertadas que no han sido provistas dentro de dicha convocatoria.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción de tutela en lo preceptuado por la Constitución Política, en la normatividad emitida por LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y en la jurisprudencia adoptada por la Corte Constitucional, así:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

PREAMBULO. *En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y **asegurar a sus integrantes** la vida, la convivencia, **el trabajo**, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, **dentro de un marco jurídico, democrático y participativo** que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente.*

ART. 1º. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo** y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general.***

ART. 2º. *Uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... y las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia...en sus derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

ART. 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ART. 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ART. 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Ver la Ley 131 de 1994*
- 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
- 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
- 7. Desarrollado por la Ley 43 de 1993 Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que***

tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. (negrilla propia)

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. Ver la Ley 581 de 2000

ART. 58. Se garantizan... los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (Subrayado fuera del texto original)

ART. 86. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. (subrayado fuera del texto original)

ART. 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARAGRAFO. Adicionado por el Acto Legislativo 1 de 2003. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

➤ **DECRETO LEY 262 DE 2000. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

ART. 216. LISTA DE ELEGIBLES. Formarán parte de la lista de elegibles para el empleo correspondiente los concursantes que obtengan, un puntaje total igual o superior al 70% del máximo posible en el concurso. La lista de elegibles se elaborará en riguroso orden de mérito.

Tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación y deberá estar contenida en resolución proferida por el Procurador General.

La provisión de los empleos objeto de convocatoria será efectuada con quien ocupe el primer puesto en la lista y en estricto orden descendente.

La lista deberá fijarse en donde se publicaron los demás actos expedidos dentro del proceso de concurso.

(...) Efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retirarán de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones ajenas a su voluntad. El nominador deberá utilizar las listas en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exijan los mismos requisitos, o en empleos de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles.

En cuanto al acceso a cargos públicos y la carrera administrativa, la sentencia C 288 de 2014, refiere:

“La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art. 209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.”

Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-42-000-2016-05854-01(AC) de fecha 15 de febrero de 2017:

“La Sala considera que los argumentos esbozados [por la Procuraduría General de la Nación] no tienen asidero jurídico, toda vez que si bien es cierto la norma reguladora del concurso determina que la lista de elegibles tiene una vigencia de dos años, mal hace la entidad al entender que dicho término también debe tenerse en cuenta para ejecutar la misma, pues son dos situaciones muy diferentes, ya que el derecho adquirido por una persona a ser nombrada en un cargo, consecuencia de haber superado satisfactoriamente un concurso de méritos, no puede estar supeditado a plazos o condiciones que la ley no prevé, y que por el contrario riñen con los postulados de un Estado Social de Derecho y las disposiciones que el constituyente consideró respecto del ingreso a cargos públicos con fundamento en el mérito (...) En el caso concreto, se observa que si bien en principio la accionante no era quien encabezaba la lista de elegibles contenida en la Resolución 345 de 8 de julio de 2016 (ocupó el puesto 101) para aspirar a uno de las 94 empleos de Procurador Judicial II Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, ofertados dentro de la Convocatoria 006 de 2015, a la fecha adquirió tal connotación en tanto, como se explicó detalladamente en líneas anteriores, la referida lista de elegibles ya se ejecutó hasta el puesto 100, actualmente existen 4 vacantes (situación certificada por la entidad accionada) y ella ocupa el puesto 101, es decir, hoy encabeza la lista de elegibles pendiente de ejecutar; en conclusión, es procedente ordenar su nombramiento de manera inmediata, en una de las plazas vacantes en la ciudad de Bogotá, al ser la sede por ella escogida según se lo informó a la entidad.”

En cuanto a la procedencia de la acción de tutela en casos como el sub examine, Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-42-000-2016-05854-01(AC) de fecha 15 de febrero de 2017:

“En un proceso de tutela en el que se cuestionaban actuaciones surtidas al interior de un concurso de méritos, esta Sala tuvo la oportunidad de analizar los eventos en los que era procedente la acción de amparo frente a esa materia, criterio que se ha mantenido incólume y se ha aplicado en causas de contornos similares; ocasión en la que se partió del hecho de que los concursos de méritos para la provisión de empleos en general, y en especial en el sector público, comportan una de las instituciones más significativas de nuestro Estado Social de Derecho, en razón a que se constituyen en la herramienta más transparente para obtener un empleo en condiciones dignas.

De ahí, se consideró que en el marco de un concurso de méritos está en juego el derecho de acceso al trabajo y que por ello tal Institución, el concurso de méritos, debe ser vista con rigor constitucional por el funcionario judicial encargado de velar por la aplicación de la norma suprema, en el caso concreto el juez de tutela.

Respecto a las actuaciones surtidas al interior de los concursos de méritos, la Corte Constitucional en la sentencia SU-553 de 27 de agosto de 2015, en la cual se estudió un asunto similar, analizó y fijó una postura respecto de la procedencia excepcional de la acción de tutela frente a los actos administrativos en materia de concurso de méritos, que busca evitar un perjuicio irremediable por cuanto la lista de elegibles pierde vigencia, y sobre ello expresó:

“La jurisprudencia constitucional ha determinado que existen casos excepcionales en los que no opera la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra este tipo de actos administrativos. El primer supuesto, es cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor; y el segundo, cuando el accionante ejerce la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable.

De ahí que, en ciertos casos, cuando la acción de tutela se interpone contra actos administrativos relacionados con concursos de méritos, el perjuicio irremediable que se pretendería evitar son las consecuencias negativas que se derivan de la pérdida de vigencia de la lista de elegibles, las cuales no se podrían impedir si exige al tutelante el previo agotamiento de los medios de control dispuestos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar la protección de su derecho, por la extensa duración de su trámite.”

Adicionalmente, en la aludida providencia se aclaró, que las controversias que sobre la protección de derechos fundamentales se susciten dentro de un concurso de méritos, por el corto plazo del mismo exigen soluciones prontas, eficientes y eficaces, que en la mayoría de los casos únicamente se logran a través de la jurisdicción constitucional por vía de tutela. De lo anterior se colige, que la acción de tutela es procedente para decidir acerca de la ejecución de la

lista de elegibles dentro de un concurso de mérito, cuando tiene como finalidad evitar perjuicios irremediables, como en el caso que nos ocupa, para impedir que la misma pierda vigencia.”

Finalmente, en cuanto a derechos adquiridos la Honorable Corte Constitucional mediante **Sentencia del 17 de marzo de 1977** manifestó:

“Por derechos adquiridos, ha dicho la Corte, se tienen aquellas situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una ley y que por lo mismo han creado a favor de sus titulares un cierto derecho que debe ser respetado. Fundamento de la seguridad jurídica y del orden social en las relaciones de los asociados y de estos con el Estado, es que tales situaciones y derechos sean respetados íntegramente mediante la prohibición de que leyes posteriores pretendan regularlos nuevamente.”

En concordancia, la **Sentencia C-126 de 1995** reiteró:

“Es claro que la modificación o derogación de una norma surte efectos hacia el futuro, salvo el principio de favorabilidad, de tal manera que las situaciones consolidadas bajo el imperio de la legislación objeto de aquella no puede sufrir menoscabo. Por tanto, de conformidad con el precepto constitucional, los derechos individuales y concretos que ya se habían radicado en cabeza de una persona no quedan afectados por la nueva normatividad, la cual únicamente podrá aplicarse a las situaciones jurídicas que tengan lugar a partir de su vigencia”.

PROCEDIMIENTO

La presente tutela se tramitará de forma preferente y sumaria de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y Decreto 1382 de 2000,

PRUEBAS

A efectos de sustentar la presente solicitud y para todos los efectos pertinentes, me permito acompañar los siguientes soportes y documentos:

- fotocopia cédula de Ciudadanía.
- Lista de Elegibles Convocatoria 108-2015, del Concurso empleos de Carrera de la PGN 2015, donde ocupo el puesto 211.

- Oficio No 001154 de fecha 6 de septiembre del 2017 enviado a Manuel Antonio Ochoa Montes.
- Oficio No 006542 de fecha 15/09/2017, enviado al sr. Oscar Estrada.
- Oficio No 006456 de fecha 15/09/2017, enviado sra. Nataly Hernández.
- Oficio No 006660 de fecha 22/09/2017, enviado sra. Luisa Hincapié.
- Respuesta al correo electrónico naticah9@hotmail.com. De fecha 02/10/2017, sra. Nataly Hernández.
- Oficio No 706865 de fecha 03/10/2017, enviado sra. Laura H. Jaraba.
- Oficio No 007027 de fecha 09/10/2017, enviado sr. Oscar Eduardo Estrada.
- Oficios No 006279 y 007771 de fechas 12/09/17 y 03/11/2017, enviados al suscrito al correo electrónico: carlos_eveque@hotmail.com.
- Oficios No 500 y 510 de fecha 07/11/2017, radicados por la comisión de carrera ante la secretaría General de la Entidad.
- Oficio No 008035 de fecha 15/11/2017, enviado sra. Luisa Hincapié.
- Oficio No 8255 de fecha 24/11/2017, enviado sra. Cindy Castillo
- Decreto 12/10/17, expedido por el sr. Procurador General de la Nación, donde se hace un nombramiento en provisionalidad para el cargo Sustanciador grado 11, sin haberse agotado la lista de elegibles de la convocatoria.

COMPETENCIA

Es usted Honorable Magistrado competente para conocer de este asunto por su naturaleza, el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido vulnerados, y la naturaleza de la entidad accionada de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

ANEXOS

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia para el Archivo y para el Traslado.

NOTIFICACIONES

Accionante: La notificación las recibiré al correo electrónico **carlos_eveque@hotmail.com** o en la siguiente dirección carrera 13 No 107^a-25 barrio Ciudad Metropolitana, Frente al Dangond, Bucaramanga, Santander.

Accionada: recibe notificaciones en el buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales; **procesosjudiciales@procuraduria.gov.co**, y Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Atentamente,



CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA

C.C. 1.097.890.170

27

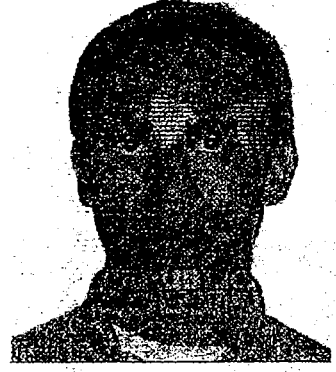
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.890.170
PUERTO QUIROGA

APELLIDOS
CARLOS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1988

EL GUACAMAYO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ENE-2007 EL GUACAMAYO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2709100-00290661-M-1097890170-20110409 0026618335A 1 7411238287



28

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1130 / ABR 2017

Por medio del cual se publica una lista de elegibles en cumplimiento de una sentencia de tutela

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en los artículos 7º, numeral 45, y 216 del Decreto Ley 262 de 2000, el artículo décimo segundo de la Resolución 332 de 2015 y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, salvo excepciones, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Esta misma norma estipula que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000 regula la convocatoria para ocupar los cargos de carrera vacantes dentro de la Procuraduría General de la Nación, previa elaboración por parte del Jefe de la Oficina de Selección y Carrera.

El 12 de agosto de 2015 el Procurador General de la Nación suscribió la Resolución 332 de 2015 por medio de la cual se convocó a concurso abierto de méritos para ocupar 739 cargos correspondientes a empleos de carrera de la Entidad, distribuidos en las convocatorias 015 a 128 de 2015, pertenecientes a los niveles asesor, profesional, técnico, administrativo y operativo.

El artículo décimo segundo de la Resolución 332 de 2015 estipuló que se aplicarían como instrumentos de selección tres pruebas calificables entre cero (0) y cien (100) puntos. En primer lugar la prueba de conocimientos, consistente en una prueba eliminatoria, con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta puntos (70) y un valor porcentual del 55%, en segundo lugar la prueba de competencias comportamentales con un valor porcentual del 25%, y por último la prueba de análisis de antecedentes con un valor porcentual del 20%, estas dos últimas pruebas clasificatorias.

Para la consolidación de los instrumentos de selección, la Procuraduría General de la Nación celebró contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia para que ésta elaborará y aplicará cada una de las pruebas.

Las pruebas escritas fueron aplicadas el 6 de marzo de 2016, publicando los resultados de la prueba de conocimientos el 25 de mayo, posteriormente fueron publicados los resultados de la prueba de competencias comportamentales el 6 de julio. Finalmente los resultados de la prueba de análisis de antecedentes fueron publicados el 12 de octubre. Frente a cada una de las pruebas se agotó la etapa de reclamaciones en contra de los resultados obtenidos en las mismas, dentro de los dos días siguientes a su publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000.



29

113

07 ABR 2017

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

De acuerdo con el artículo décimo segundo de la Resolución 332 de 2015, en concordancia con el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, harán parte de la lista de elegibles quienes obtengan un puntaje total, igual o superior al 70% del máximo posible del concurso.

Una vez aplicadas la totalidad de las pruebas y resueltas las reclamaciones, la Universidad de Antioquia, consolidó el orden de la lista de elegibles respecto de la convocatoria N° 108 de 2015 y fue remitida a la Entidad convocante mediante oficio del 2017401-PGN040-2017. En los casos en los que se presentó empate, éste se resolvió con base en lo dispuesto en los artículos 216 del Decreto Ley 262 de 2000 y vigésimo de la Resolución 332 de 2015, es decir, que la persona que obtuvo mayor puntaje en la prueba de conocimientos tiene el puesto superior en la lista y si el empate persistía, se dirimió escogiendo a quienes demostraron haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.

Que el Consejo Superior de Judicatura del Meta sala Jurisdiccional Disciplinaria mediante sentencia del 14 de marzo de 2017 ordenó a la Procuraduría General de la Nación "... para que dentro del término de Quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento publique la lista de elegibles de quienes superaron las fases del concurso de la convocatoria N° 108 de 2015, regulada por la Resolución 332 de 2015...".

Que en cumplimiento de dicha orden judicial y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000 y el artículo vigésimo de la Resolución 332 de 2015, se procede a publicar la lista de elegibles para la convocatoria N° 108 de 2015, en riguroso orden de mérito, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación. Las disposiciones anteriores indican que la provisión de los empleos objeto de la convocatoria, se efectuará con quien ocupe el primer puesto en la lista de elegibles y en estricto orden descendente, como se indica en la parte resolutive de este acto. Los nombramientos se realizarán acorde con lo previsto en los artículos 84 y 217 del Decreto Ley 262 de 2000 y vigésimo primero de la Resolución 332 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LISTA DE ELEGIBLES. Publicar en estricto orden de mérito la lista de elegibles, dentro la convocatoria No. 108-2015, para proveer ciento setenta y ocho (178) cargos de sustanciador 4SU-11 con los concursantes que obtuvieron un puntaje total igual o superior al 70%, así:

Puesto	Número de Identificación	Concursante	Puntaje ponderado
1	1.085.263.365	KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA	94,29
2	30.083.058	DIANA MARCELA SEVERO WALTEROS	91,98
3	6.108.985	CARLOS AUGUSTO GIRALDO CARVAJAL	87,76
4	1.052.078.550	EMILIA ROSA DE AVILA LAMADRID	87,11
5	36.759.424	CATHERINE PERUGACHE SALAZAR	86,76
6	16.073.282	JULIAN FELIPE CARDONA QUICENO	85,96
7	15.435.439	LUIS AURELIO OSPINA GARZON	85,89
8	1.102.809.745	JORGE ISAAC TABOADA CARDENAS	85,60
9	1.128.278.569	DAVID ESTEBAN ESTRADA BEDOYA	85,08

Oficina de Selección y Carrera PBX: 5878750 Ext. 10951 y 10960
Dirección: Cra. 5 N° 15-80 p. 9
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

Página 2 | 10



Certificado No. 00-3142663

07 ABR 2017

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
10	1.061.717.637	DAVID FELIPE CABRERA CASTILLO	84,63
11	37.897.468	NEDEZHDA GALINA PARADA ROJAS	84,49
12	40.044.075	YULY RUTH NOVOA CELY	83,82
13	1.075.208.208	AIDA MELISA CLAROS ARCE	83,32
14	52.527.693	NANCY JANNETH GONZALEZ CAMACHO	83,25
15	1.110.515.172	SARA LORENA HERNANDEZ ARANA	83,09
16	1.088.244.293	KENNER STIVENS MARIN EUSSE	83,05
17	1.140.829.788	CARLOS ALFREDO GARIZADO TORO	83,01
18	1.075.247.672	ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL	82,94
19	88.253.965	JOSE DANIEL VERA AYALA	82,66
20	71.366.247	MAURICIO HURTADO BEDOYA	82,55
21	87.066.480	LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ	82,53
22	34.550.074	MARIA ELENA MUÑOZ PAZ	82,05
23	31.430.217	ERIKA JOHANNA UPEGUI RIVAS	82,02
24	4.472.850	VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS	82,02
25	1.047.395.751	RANDY LENIN VILLARREAL RODRIGUEZ	81,82
26	59.312.650	MYRIAM DEL CARMEN RAMIREZ ARTEAGA	81,78
27	53.123.512	DIANA ELENA BASTO ACERO	81,76
28	1.072.655.302	YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRO	81,43
29	37.084.429	AMANDA CAROLINA CEBALLOS MARTINEZ	81,42
30	91.104.923	CARLOS AUGUSTO NIÑO MORA	81,33
31	1.075.225.685	CHRISTIAN ZULETA GONZALEZ	81,17
32	1.045.669.519	LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO	81,16
33	72.007.432	ISAAC JOSE HENRIQUEZ URUETA	81,11
34	57.466.679	SANDY MIRIANA CARDENAS ZAMBRANO	81,05
35	33.308.367	DIVA SUSANA ALVAREZ MADERA	80,72
36	98.388.549	MARIO BURBANO GELPUD	80,59
37	34.325.227	PAOLA ANDREA ORDOÑEZ	80,58
38	79.533.338	NELSON LIBARDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO	80,58
39	1.089.289.782	KAROLL MARCELA BURBANO PADILLA	80,54
40	33.367.924	ANGELA MARGOTH ROJAS GARCIA	80,48
41	37.083.579	IRENE LORENA BASANTE NOGUERA	80,30
42	1.043.002.710	YONATHAN ACUÑA OLMOS	80,28
43	75.092.832	JULIAN ANDRES MOLINA LOAIZA	80,28
44	4.376.450	RUBIEL ADOLFO BERRIO MEDINA	80,21
45	1.094.936.941	CARLOS ANDRES OCAMPO GOMEZ	80,20
46	14.322.834	FELIPE EDUARDO MONROY SANCHEZ	80,13
47	13.490.184	JESUS ELIAS BECERRA CAÑAS	80,02
48	1.077.858.134	MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE	79,98
49	1.088.269.310	LAURA TABORDA MERCHAN	79,96
50	93.020.231	OSCAR MAURICIO CHILATRA	79,87
51	1.032.366.031	CAMILO ANDRES VARGAS RENGIFO	79,85
52	59.312.444	BIBIANA ANDREA MORENO FLOREZ	79,51



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

31
07 ABR 2017

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
53	1.085.250.975	IVAN CAMILO HERNANDEZ ARROYO	79,48
54	72.223.395	LUIS CARLOS SERRANO GARCIA	79,46
55	44.002.000	DIANA CAROLINA PATIÑO VELEZ	79,42
56	6.525.666	CARLOS ENRIQUE GOMEZ GARCIA	79,41
57	13.172.468	NORBERTO SIERRA ARISMENDY	79,15
58	1.086.755.033	RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA	78,98
59	1.085.284.733	ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ	78,90
60	43.448.776	LINA MARIA PULGARIN CARDONA	78,69
61	94.454.497	JULIAN ANDRES CHARA LEON	78,67
62	26.423.542	BLEYNER SOLANO ÑAÑEZ	78,62
63	6.136.693	JOHAN ALEXANDER CARDONA MANJARRES	78,59
64	45.546.849	SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO	78,55
65	60.398.105	ARELIS BOTELLO QUINTERO	78,48
66	32.299.504	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RESTREPO	78,41
67	1.110.449.457	GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	78,37
68	91.160.177	GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA	78,33
69	40.189.149	RUTH MARIELA ROMERO CARMONA	78,06
70	72.253.370	MAURO JAVIER MEJIA TORRES	77,81
71	1.065.584.123	LINA PAOLA PEÑARANDA TORRES	77,81
72	46.661.810	CLARA INES ABRIL HIGUERA	77,78
73	27.082.801	MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE	77,72
74	40.417.189	NOHORA MILENA CESPEDES BARRERA	77,72
75	52.792.305	YENNY DEL PILAR CAMACHO CORZO	77,72
76	1.094.900.675	CESAR AUGUSTO FONSECA VERGARA	77,61
77	65.726.077	YOLANDA DELGADO RUBIO	77,58
78	22.468.519	TATIANA MERCEDES APONTE RUMBO	77,57
79	5.634.898	SAMUEL DARIO IBAÑEZ ZABALA	77,56
80	80.052.396	DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ	77,49
81	52.708.890	ALEJANDRA MARCELA SMITH CARDENAS	77,31
82	30.210.941	IRENE CABRERA GARCIA	77,29
83	34.543.751	CLAUDIA DELGADO FERNANDEZ	77,21
84	79.748.975	FIDEL ERNESTO PALACIOS DIAZ	76,99
85	1.098.663.868	JERSEY JARABA URREA	76,81
86	28.428.154	MARCELA DEL PILAR RODRIGUEZ BARRERA	76,70
87	94.481.229	GERARDO ALFONSO CONDE SALCEDO	76,61
88	1.085.247.536	RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO	76,56
89	92.555.052	LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS	76,48
90	37.897.272	LUZ ALEJANDRA JIMENEZ AFANADOR	76,47
91	1.049.614.324	FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO	76,41
92	1.047.440.669	LUZKARINE PALENCIA ARIZA	76,30
93	1.085.275.619	RICARDO GUTIERREZ ORTIZ	76,30
94	1.085.288.638	DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO	76,30
95	14.135.596	WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS	76,26
96	37.081.870	MARIA CRISTINA MORA PONCE	76,18

Oficina de Selección y Carrera PBX: 5878750 Ext. 10951 y 10960
Dirección: Cra. 5 N° 15-80 p. 9
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

Página 4 | 10



DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
97	1.068.656.069	LINA MARIA SAKER BURGOS	76,14
98	67.001.088	PAULA ANDREA LEON PIEDRAHITA	76,13
99	1.003.265.202	ANA ELENA PALOMINO VIDES	76,00
100	37.749.005	MARTHA KAROLINA LABRADOR HERNANDEZ	75,92
101	75.087.634	AUGUSTO LEON PAMPLONA LOPEZ	75,87
102	1.037.608.792	DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS	75,81
103	27.894.968	OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO	75,81
104	1.053.805.819	DANIEL SEBASTIAN RIOS MARIN	75,73
105	1.075.654.222	RUBIELA PACANCHIQUE VARGAS	75,58
106	72.240.971	LUIS MANUEL QUINTERO MATINEZ	75,29
107	1.140.842.647	DIANA MARGARITA GIAMMARIA BARRIOS	75,18
108	1.098.649.942	EDGAR AUGUSTO HENAO TORRES	75,14
109	1.085.258.947	RICHARD IVAN TIMANA ESCOBAR	75,12
110	88.261.430	DANIEL JOSE COLLAZOS SALCEDO	74,97
111	36.952.975	MARIA FERNANDA PONCE MUÑOZ	74,97
112	24.414.592	LUZ ADRIANA ZAPATA CANO	74,93
113	5.206.333	CRISTIAN DARIO VELASCO PAZ	74,90
114	1.152.196.022	JORGE ELIECER GAVIRIA GALLEGO	74,87
115	13.514.686	HEBERT ENRIQUE BELTRAN GARZON	74,87
116	13.068.103	ARMANDO ARTURO ARROYO BUCHELI	74,84
117	1.049.608.818	DIANA CAROLINA PINEDA LIMAS	74,84
118	53.168.301	CAROL ZORAYDA BARREIRO SANCHEZ	74,77
119	9.770.808	ALEJANDRO VILLA MANJARRES	74,73
120	24.347.240	JESSICA SALAZAR SUAREZ	74,72
121	16.462.477	LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA	74,61
122	1.110.506.845	LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA	74,54
123	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	74,51
124	34.325.881	ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA	74,50
125	1.087.881.462	AURY ESTHER LUNA CALDERIN	74,41
126	8.357.307	HERNANDO TAMAYO ALVAREZ	74,38
127	63528162	ADRIANA CRISTINA LARA GUERRERO	74,38
128	51.935.894	MARIA ALICIA CARABALLO	74,37
129	1.049.608.975	LINA FABIOLA SUAREZ VALENCIA	74,34
130	1.049.611.436	HUGO ANDRES RAMIREZ PABON	74,25
131	59.312.138	SUSAN CATHERINE BECERRA DE LA ROSA	74,21
132	1.094.893.554	SANDRA VIVIANA SANCHEZ VELOZA	74,15
133	87.068.876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	74,11
134	63.490.155	ROSA MARGARITA CASTILLO RODRIGUEZ	74,08
135	92.505.864	WALTER IVAN BENITEZ ALVAREZ	74,01
136	41.915.259	LUZ MIREYA TOVAR GALLEGO	74,01
137	1.115.074.046	WILLIAN ANDRES BUITRAGO BETANCOURT	73,99
138	1.110.488.520	LEIDY CONSTANZA MUÑOZ CORREA	73,96
139	1.032.396.877	GUILLERMO ALFREDO MEDINA RAMIREZ	73,96
140	1.032.387.814	ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL	73,94



83
07 ABR 2017

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
141	45.554.106	SINDI LUCIA PINEDO TUÑÓN	73,90
142	51.965.153	OLGA LUCIA BERNAL RUIZ	73,89
143	28.548.562	MARYORY ALVAREZ REYES	73,88
144	1.121.855.538	JOSE HELI SARMIENTO OSPINO	73,86
145	98.390.643	BYRON HELMER MAIGUAL RIASCOS	73,83
146	91.529.230	JUAN FERNANDO ACOSTA LEMUS	73,78
147	1.110.476.564	DIANA CAROLINA HOYOS VARON	73,77
148	76.328.014	WILLIAM ALBERTO ROJAS CARRERO	73,76
149	12.977.573	WILBER JESUS SALAS CERON	73,73
150	51.897.761	BELSY YAMILE VELASQUEZ GONZALEZ	73,67
151	1.048.286.116	YESSICA DEL CARMEN TEHERAN ACOSTA	73,66
152	80.020.427	GUSTAVO ANDRES TORRES VARGAS	73,61
153	71.378.005	JUAN CAMILO NOREÑA ELEJALDE	73,49
154	31.321.207	DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ	73,49
155	1.053.783.855	NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO	73,47
156	1.067.845.087	OSCAR MANUEL VIDAL MARTINEZ	73,46
157	1.049.605.354	YURI PAOLA NIÑO NAVARRETE	73,45
158	71.756.138	JAHIR DEL CRISTO PALACIOS URIBE	73,45
159	1.032.449.303	DIANA GISELA ALVARADO ESTRADA	73,43
160	1.010.173.464	PAOLA ANDREA LAITON DE ORO	73,42
161	66.951.451	ANDREA VICTORIA BOLAÑOS SARRIA	73,42
162	80.087.513	JOSE WALTIÑO PALACIOS RENTERIA	73,41
163	1.110.531.275	LINA FERNANDA CUARTAS BOTERO	73,40
164	1.094.532.562	YEINY MARCELA ORTIZ MEZA	73,40
165	53.153.796	LUZ DAYAN CABALLERO VARGAS	73,37
166	36.759.246	ANA CRISTINA FAJARDO GUERRERO	73,33
167	9.736.347	JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ	73,32
168	93.362.470	JOSE HERMES DIAZ REINA	73,26
169	1.094.891.700	HELMAN JOAQUIN MARTINEZ REYES	73,17
170	1.017.211.796	HENRRY ALEJANDRO BOLIVAR CALLEJAS	73,11
171	1.047.379.759	KAREN MARGARITA LORDUY BALLESTEROS	73,11
172	12.624.793	ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFaurIE	73,03
173	1.085.621.950	MARIA FERNANDA CUELLO SANCHEZ	73,00
174	73.201.526	NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE	72,97
175	52.378.306	YINET EMILCE MOSQUERA VELASQUEZ	72,94
176	30.389.281	MARIBEL BARRERA GAMBOA	72,89
177	9.101.107	ANDERSON CASTRO MUÑOZ	72,89
178	1.061.691.201	PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ	72,88
179	63.544.337	LILIANA MARGARITA ANDREA PEREZ ROMERO	72,88
180	9.397.993	NESTOR ANDRES CIFUENTES GONZALEZ	72,88
181	80.865.230	LEONARDO ANDRES CASTILLO VERA	72,86
182	1.115.915.057	DANNIA ESTEFANI LOPEZ CRUZ	72,85
183	14.797.935	JOSE FERNANDO REY SANCHEZ	72,80



DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
184	32.852.688	KAROL NATALIA ROA MONTALVO	72,79
185	1.098.671.112	LAURA HEFZIBA JARABA GARCIA	72,77
186	52.496.482	KARENTH ADRIANA DAZA GOMEZ	72,76
187	1.032.452.138	LINA PAOLA CUELLAR MOSSOS	72,69
188	1.010.188.364	NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ	72,66
189	1.115.078.083	JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA	72,63
190	1.094.241.984	JUAN CARLOS SUAREZ SANDOVAL	72,56
191	1.061.702.454	PABLO RODRIGUEZ BENAVIDES	72,55
192	8.433.783	PABLO YOVANNY CARDONA URIBE	72,55
193	39.190.675	LUZ ANGELA OTALVARO MARIN	72,53
194	1.098.702.553	JUAN ANDRES LIZARAZO BARAJAS	72,49
195	29.813.214	FANNY PINEDA OROZCO	72,47
196	1.085.647.317	JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ	72,46
197	75.099.966	ALEJANDRO HURTADO RIVERA	72,44
198	16.862.488	ANDRES JULIAN ARIAS HURTADO	72,42
199	73.201.587	DAYRO ANDRES RENDON GIL	72,38
200	1114451581	FABIAN ALEJANDRO LOPEZ TIGREROS	72,33
201	1.053.815.018	LEYDIS PAOLA ARISTIZABAL RAMIREZ	72,22
202	43.300.017	ASTRID ELENA CASAS PEREZ	72,16
203	45.515.839	ZORAIDA LIZCANO ESPINOSA	72,15
204	43.208.272	PATRICIA MILENA AGUDELO ORTIZ	72,11
205	52.301.758	MAGNOLIA TERESA LEAL BUENO	72,11
206	1.098.676.295	CINDY VIVIANA CASTILLO DELGADO	72,09
207	25.785.793	LESBIA LORENA GONZALEZ IZQUIERDO	72,04
208	8.033.381	JORGE ANDRES AGUIRRE HERNANDEZ	72,04
209	23.508.641	RUTH ESTER WILCHES RUIZ	71,95
210	1.067.867.612	MARLEN CECILIA HUMANEZ PAYARES	71,94
211	1097890170	CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA	71,92
212	80.768.188	LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	71,89
213	1.053.770.758	LEIDY LORENA PEREZ ZULUAGA	71,84
214	1.098.674.558	JEISON ENRIQUE CABALLERO VILLAMIL	71,81
215	78.764.227	SIMON HERNAN OBAJI CARDONA	71,80
216	72.045.923	MILTON ANTONIO MARTINEZ CHAVEZ	71,75
217	1.065.639.191	JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS	71,73
218	1.085.293.331	JULIANA SALOME DIAZ PANTOJA	71,72
219	45.760.046	DEYDRE DE LA TRINIDAD CLAVIJO LOPEZ	71,68
220	25.312.403	MAGNOLIA FERNANDA DORADO GIRON	71,63
221	1.098.639.081	LEIDY YALEXA RICO PICON	71,60
222	40.614.298	LUISA YANETH HINCAPIE VARGAS	71,57
223	9.732.253	OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ	71,53
224	91.273.781	LUIS JESUS ORTIZ ROJAS	71,52
225	1.098.644.562	ADRIANA ASTRID TORRES SUAREZ	71,50
226	92.097.733	ROBERTO CARLOS BRAVO DIAZ	71,50



07 ABR 2017

35

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Puesto	Número de Identificación	Concursante	Puntaje ponderado
227	1.085.281.691	ASTRID SOFIA ESPAÑA MARTINEZ	71,40
228	74.302.532	JAIMÉ VLADIMIR DUEÑAS CHOCONTA	71,40
229	42.155.719	VICTORIA EUGENIA GIRALDO ARIZA	71,40
230	1.094.913.534	ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO	71,35
231	1.064.978.714	LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ	71,34
232	65784000	ELIANA LORENA LOZANO DEVIA	71,34
233	1.088.312.217	DANIEL FELIPE VALENCIA QUINTERO	71,27
234	91.283.926	JESUS ALBERTO ROJAS PLATA	71,23
235	34.315.367	DIANA MARCELA COBO VELASCO	71,22
236	93.300.183	MAURICIO ANDRES BOCANEGRA CAMELO	71,22
237	43.606.257	CLAUDIA CRISTINA BUITRAGO RESTREPO	71,19
238	7.730.261	RICARDO CAPERA TOVAR	71,17
239	1.088.276.527	ALEJANDRO ALLAN LOZANO	71,17
240	80.111.395	DANIEL GUILLERMO CARRILLO CORZO	71,15
241	25.172.221	OMAIRA ANGELICA LOPEZ MONTES	71,10
242	1.017.205.687	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE	71,05
243	65.829.397	CLAUDIA ROCIO GALINDO RAYO	71,03
244	1.061.737.769	JINA ALEXANDRA MORALES BAOS	71,01
245	1.039.453.832	PASTOR CAMILO PERAFAN CARDONA	70,94
246	37.393.977	VIVIANA VELEZ GIL	70,94
247	39.544.865	CIELO ESPERANZA RODRIGUEZ BUSTOS	70,88
248	42.732.241	MARIA VICTORIA RENDON AGUDELO	70,83
249	71.216.976	EDINSON PALACIOS MOSQUERA	70,83
250	29108929	MARIA TERESA YANES JARAMILLO	70,81
251	1.089.845.784	PAOLA FERNANDA BASANTE MADROÑERO	70,79
252	1.088.011.411	JULIAN DAVID VALENCIA VELEZ	70,76
253	42.694.685	ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO	70,76
254	77.174.430	RAMON GUERRA DURAN	70,69
255	1.117.513.801	DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO	70,66
256	76.331.526	HENRY DARIO GALVIS DOMÍNGUEZ	70,66
257	91.538.610	NELSON JOSUE TORRES CEDIEL	70,64
258	1.015.413.200	YASMIN PINZON NAVARRO	70,63
259	1.049.624.781	MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ	70,60
260	1.120.744.553	MASSIEL PEÑARANDA BUSTAMANTE	70,59
261	1.065.600.552	LUSANA MARCELA PIMIENTA TRUJILLO	70,59
262	1.098.695.130	HENRY MAURICIO REYES GARCÉS	70,56
263	2.968.626	GREGORY ENRIQUE DE ANTONIO ROJAS	70,56
264	1.089.480.148	DIANA MARITZA GARZON NOGUERA	70,55
265	1.047.457.685	JULISSA ANDREA SUAREZ ALVAREZ	70,49
266	40.399.513	MARISOL ATEHORTUA JAIME	70,49
267	1.017.134.714	CRISTIAN YOHAN SILVA ROJAS	70,46
268	1.152.688.171	CAROLINA GIRALDO GAVIRIA	70,37
269	29.117.914	MARIEL YOWANNA ARBOLEDA TORRES	70,30
270	1.094.938.419	GLORIA ANGELICA TABARES BOTERO	70,16

Oficina de Selección y Carrera PBX: 5878750 Ext. 10951 y 10960
 Dirección: Cra. 5 N° 15-80 p. 9
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





36

07 SEP 2015

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Puesto	Número de identificación	Concursante	Puntaje ponderado
271	1.085.290.634	JESSICA ANDREA MORAN ROSALES	70,14
272	33.368.863	DORIS ELENA GAONA AVILA	70,14
273	94536157	JUAN CARLOS MUÑOZ BOLAÑOS	70,14
274	1.143.329.269	CAMILO JOSE ALCAZAR FRANCO	70,11
275	79.520.028	WILSON HERNANDO MORALES HURTADO	70,09
276	1.098.705.037	MARYURI KATHERINE ARIZA MARIMON	70,06
277	23.741.295	FLOR ANGELA MALDONADO SUAREZ	70,06
278	22.465.647	MARLA LUZ MIRANDA CEPEDA	70,06
279	7.224.719	DERWIN RAFAEL VALDERRAMA FANDINO	70,04
280	16.916.517	CROMWELL ENRIQUE PINEDA PINO	70,03
281	1.099.961.933	GINA MARGARITA CERRO AMELL	70,00

Parágrafo: La provisión del empleo objeto de convocatoria se hará con la persona que obtuvo el primer puesto y en estricto orden descendente. La sede territorial de ubicación del empleo escogida dentro de la convocatoria seleccionada por el aspirante en la fase de inscripción es solo una referencia a sus preferencias. No obstante, la provisión se realizará entre los distintos despachos y ciudades que integran la respectiva convocatoria, en orden de mérito, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo vigésimo de la Resolución 332 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente lista, deberán producirse los nombramientos en periodo de prueba, salvo lo previsto en los artículos 189 y 190 del Decreto Ley 262 de 2000, en consonancia con el artículo vigésimo primero de la Resolución 332 de 2015.

El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su expedición y éste deberá aceptarlo dentro de un término igual. Aceptado el empleo, el jefe de la División de Gestión Humana antes del acto de posesión, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo. El término para la posesión es de quince (15) días contados a partir de la fecha de aceptación del empleo.

Parágrafo primero. El término para la posesión podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez hasta por treinta (30) días siempre que se considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicial. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Decreto Ley 262 de 2000.

Parágrafo segundo. En caso de haberse producido un nombramiento o posesión producto del concurso sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Decreto Ley 262 de 2000 y en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 332 de 2015.

Parágrafo tercero. De conformidad con el artículo vigésimo primero de la Resolución 332 de 2015, para la posesión de los empleos ubicados en San Andrés Islas será necesario que los elegibles tramiten la autorización de residencia exigida por las autoridades competentes.






37
D 7 ABR 2017

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente lista de elegibles tiene vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación y será utilizada de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, en consonancia con el artículo vigésimo de la Resolución 332 de 2015, y está sujeta a las decisiones judiciales que se den en sede de tutela.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

37
CACO



38

Bogotá, D.C., 6 SEP 2017
Oficio No. 001154

Señor
MANUEL ANTONIO OCHOA MONTES
Carrera 8ª. Calle 70 A- # 69-48 apt 102
Correo manuelochoa_1@hotmail.com
Cartagena (Bolívar) Barrio Crespo .

Asunto: respuesta a oficio de 23 de Agosto de 2017.

Respetado señor:

En atención al oficio de la referencia donde solicita darle estricto cumplimiento al Inciso Sexto del artículo 216 del Decreto 262 de 2000, que establece la utilización de la lista de elegibles una vez hechos los nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria; nos permitimos informar que la Procuraduría está llevando a cabo los nombramientos de los cargos ofertados y regulados mediante Resolución No. 332 de 2015, lo cual obedece a una programación y logística adelantada para todas las convocatorias objeto de concurso.

En cumplimiento de la normatividad de carrera de la Procuraduría General de la Nación consagrada en el Decreto 262 de 2000 y en especial lo señalado en el artículo 216 donde se señala: **"efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retiraran de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones ajenas a su voluntad. El nominador deberá utilizar las listas en estricto orden descendente para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exijan los mismos requisitos, o empleos de inferior jerarquía"**; es necesario señalar, como ya se dijo antes que la entidad tiene una programación y logística diseñada para el nombramiento y posesión de los concursantes que ganaron el concurso y una vez llevado a cabo todos los nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria, se procede a la revocatoria de los nombramientos que no fueron aceptados o donde no hubo ninguna manifestación o aceptación y donde se cumplieron o vencieron los términos establecidos en la ley sin que se presentara ninguna manifestación de los nombrados y hechas las comunicaciones de rigor, se recomponen las listas de elegibles y se hace los nuevos nombramientos en estricto orden de méritos.

El anterior procedimiento es el que se hace y se ha hecho históricamente en la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad de carrera y el total acatamiento de las decisiones judiciales cuando así lo han exigido en el trámite de demandas judiciales o posturas jurisprudenciales.

Finalmente en la utilización de las listas de elegibles para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exigen los mismos requisitos, es necesario señalar que la Procuraduría utiliza la lista en estricto orden

Oficina de Selección y Carrera
Carrera 5 No.15-80 piso 9, PBX: 5878750, Ext. 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



39

descendente, luego de verificar que se trate de no solo el mismo empleo, sino también con los mismos requisitos, situación que generalmente desconocen los concursantes, ya que son muchos los empleos con la misma denominación pero con diferentes requisitos y perfil, solicitudes frente a las cuales no puede acceder la entidad.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Jefe de oficina de Selección y Carrera

Proyecto. BGR

40

REMITENTE
 TRIBUNAL SUPLENTE
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - BOGOTÁ
 Dirección: CÁMERA 2 # 13 - 49
 1100000
 Calle: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 312 74 50 00
RECIPIENTE
 OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ
 Calle 22 No. 16/54 oficina 503 Edificio Servantes
 Armenia - Quindío



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL

130943

BOGOTÁ D.C., 15 SEP 2017

1100000

DESTINATARIO
 OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ
 Calle 22 No. 16/54 oficina 503 Edificio Servantes
 Armenia - Quindío

ASUNTO: Cumplimiento Acción de Tutela No. 174-2017

Cordial saludo señor Estrada:

Acuso recibo de su comunicación de la referencia allegada a esta Secretaría General vía correo electrónico el pasado 28 de agosto de 2017, mediante la cual solicita se proceda a realizar su nombramiento en el cargo de sustanciador código 4SU grado 11, conforme a la sede enunciada en el oficio No. 5774 del 16 de agosto del año en curso, ante lo cual a continuación se hace un recuento de lo sucedido en el agotamiento de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015 en la cual usted participó.

En cumplimiento de las reglas del concurso, se llevó a cabo el nombramiento en período de prueba mediante el Decreto N° 2936 del 15 de mayo de 2017, en el cargo de Sustanciador, Código 4SU, Grado 11, de la Procuraduría 361 Judicial II para Asuntos Penales de Bogotá, dentro del agotamiento de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 113 del 7 de abril de 2017 de la convocatoria pública 108-2015.

A través del ofido SG3085 del 24 de mayo de 2017, se le comunicó el decreto de nombramiento en período de prueba, y manifestó a través de escrito de fecha 9 de Junio de 2017 (enviado el mismo día por correo electrónico) su no aceptación al mismo argumentando motivos de índole familiar y solicita su permanencia en la lista de elegibles de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6 del artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de tutela de referencia, emanada de la Sala Quinta del Tribunal Administrativo de Quindío, se realizó un nuevo estudio sobre el nombramiento en período de prueba, en el cual se estableció que en este análisis le correspondía dentro de las listas de elegibles territorial de Medellín, ciudad de mérito y principal escuela por usted.

Así las cosas, de todo lo actuado dentro de la tutela en la cual se ordenó el nombramiento accionante ha tenido usted conocimiento pleno del estado de la misma.

Secretaría General Carrera 5 # 15-60 Bogotá D.C. TEL: 312 74 50 00 FAX: 312 74 50 00
www.procuraduria.gov.co

16

41



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Finalmente, se le informa que a la fecha ya se ha surtido la recomposición de la lista de elegibles y los nombramientos en periodo de prueba se efectiarán según el cronograma de trabajo establecido al interior de la entidad.

Cordialmente,

MARIA ISABEL POSADA CORPAS
Secretaria General

Proyecto: Alcance A

Procedimiento de selección de personal para el cargo de...



42

SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C. 15 SEP 2017

S. G. No. 006456

Señora
NATALY MARGOTH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
naticah9@hotmail.com
Presente

Asunto: Solicitud de 24-07-17 – Publicación de listas actual

Atento saludo:

En atención al escrito de la referencia, en el que requiere “...se publique la lista actualizada...” para la convocatoria 108-2015; me permito informarle:

En la convocatoria 108-2015 se ofertaron 178 cargos de Sustanciador Código 4SU, Grado 11, para ser provistos a través del concurso de méritos. Posteriormente, y continuando con el proceso de selección, se expidió la Resolución 113 del 7 de abril de 2017, por medio de la cual se publicó la lista de elegibles correspondiente a dicha convocatoria, en la cual usted ocupó el puesto número 188.

Efectuados todos los nombramientos en los cargos ofertados y recibidas la totalidad de las manifestaciones de no aceptación, rechazo o vencido el término legal para pronunciarse al respecto, se procedió con la respectiva recomposición de la lista de elegibles, lo cual se concretó el día 13 de septiembre de 2017, razón por la cual antes del 11 de octubre de 2017 se expedirán y comunicarán los nuevos decretos de nombramiento, respetando el estricto orden de mérito y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en respectiva convocatoria.

Todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 216, inciso quinto, que establece: “(...) Efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retirarán de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones

Secretaria General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



43

SECRETARIA GENERAL

ajenas a su voluntad. El nominador deberá utilizar la lista en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exijan los mismos requisitos, o en empleos de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles”.

Con lo anterior damos respuesta de fondo a su solicitud y el presente oficio será dirigido a la dirección electrónica aportada para esta finalidad en su escrito de petición.

Cordialmente,

María Isabel Posada

MARÍA ISABEL POSADA CORPAS
Secretaria General

Proyectó: Elkin Ariel Correa Figueredo *el*



44

SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C. 22 SEP 2017

S. G. No. 000000

Señora
LUISA YANETH HINCAPIÉ VARGAS
luisahincapievargas@gmail.com

Referencia: - Correos electrónicos del 11 y 13 de julio de 2017 – Solicitud información Convocatoria 108-2015 y nombramiento.

Cordial saludo:

En atención a lo solicitado en los correos de la referencia, relacionados con la Convocatoria 108-2015, a continuación encontrará la información detallada del estado de los nombramientos en los cargos de dicha convocatoria:

DEPENDENCIA DONDE SE NOMBRA	ACEPTACIÓN	DECLINÓ	POSESIONADO	OCUPADO POR	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Procuraduría 8 Judicial II Familia Cali	ACEPTÓ		POSESIONADO	KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 277 Judicial I Penal Villavicencio	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA MARCELA SEVERO WALTEROS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 57 Judicial I Administrativa Cali	ACEPTÓ		POSESIONADO	CARLOS AUGUSTO GIRALDO CARVAJAL	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 21 Judicial II Administrativa Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	EMILIA ROSA DE AVILA LAMADRID	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 207 Judicial I Administrativa Pasto	ACEPTÓ		POSESIONADO	CATHERINE PERUGACHE SALAZAR	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 179 Judicial I Administrativa Manizales	ACEPTÓ		POSESIONADO	JULIAN FELIPE CARDONA QUICENO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 16 Judicial II Familia Medellín	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS AURELIO OSPINA GARZON	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 321 Judicial II Penal Sincelejo	ACEPTÓ		POSESIONADO	JORGE ISAAC TABOADA CARDENAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 1 Judicial II Agraria Medellín Antioquia	ACEPTÓ		POSESIONADO	DAVID ESTEBAN ESTRADA BEDOYA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 39 Judicial II Administrativa Popayán	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	ANGELA MARIA FERNANDEZ CHAVES	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 56 Judicial II Penal San Gil	ACEPTÓ		POSESIONADO	NEDEZHDA GALINA PARADA ROJAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 10 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	YULY RUTH NOVOA CELY	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

45

Procuraduría 153 Judicial II Administrativa Neiva	ACEPTÓ		POSESIONADO	AIDA MELISA CLAROS ARCE	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 4 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	NANCY JANNETH GONZALEZ CAMACHO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 106 Judicial I Administrativa Ibagué	ACEPTÓ		POSESIONADO	SARA LORENA HERNANDEZ ARANA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 114 Judicial II Penal Medellín			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	JUAN DARIO HERRERA VANEGAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 15 Judicial II Administrativa Barranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	CARLOS ALFREDO GARIZADO TORO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 5 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 11 Judicial II Familia Cucuta	ACEPTÓ		POSESIONADO	JOSE DANIEL VERA AYALA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 37 Judicial II Administrativa Pereira	NO ACEPTÓ		REVOCADO	VACANTE	VACANTE
Procuraduría 156 Judicial II Administrativa Pasto	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 47 Judicial I Restitución Popayán	ACEPTÓ	10/08/2017	SE PASÓ A REVOCAR	MARIO ALEJANDRO GONZALEZ LEDEZMA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 38 Judicial II Administrativa Pereira	ACEPTÓ		POSESIONADO	ERIKA JOHANNA UPEGUI RIVAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 211 Judicial I Administrativa Pereira	ACEPTÓ		REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	JACQUELINE TIMANA VILLA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 22 Judicial II Administrativa Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	RANDY LENIN VILLARREAL RODRIGUEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 58 Judicial I Administrativa Cali	NO ACEPTÓ		REVOCADO	DANNY LORENA PEREA RIVAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 195 Judicial I Administrativa Bogotá	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA ELENA BASTO ACERO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 34 Judicial II Administrativa Neiva	ACEPTÓ		POSESIONADO	YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 63 Judicial II Penal Cali	ACEPTÓ		POSESIONADO	AMANDA CAROLINA CEBALLOS MARTINEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 52 Judicial II Penal Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	CARLOS AUGUSTO NIÑO MORA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 135 Judicial II Penal Montería	ACEPTÓ		POSESIONADO	CHRISTIAN ZULETA GONZALEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 63 Judicial I Administrativa Barranquilla			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	LUIS FELIPE GAITAN LARA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 351 Judicial II Penal Barranquilla			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 163 Judicial II Penal Santa Marta	ACEPTÓ		POSESIONADO	SANDY MIRIANA CARDENAS ZAMBRANO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 10 Judicial II Familia Cartagena	ACEPTÓ	29/06/2017	REVOCADO	RITO DE JESUS PEREZ MONTES	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 81 Judicial II Penal Tuluá	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ANDREA VICTORIA BOLANOS SARRIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 64 Judicial II Penal Cali	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ALBA NELLY GRANJA HURTADO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 8 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	NELSON LIBARDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Procuraduría 19 Judicial II Administrativa Cali	NO ACEPTÓ		REVOCADO	LINA MARCELA ANDRADE GONZALEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 28 Judicial II Familia Tunja	ACEPTÓ	29/06/2017	REVOCADO	EVELYN SOFIA ROJAS GUEVARA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 18 Judicial II Administrativa Cali	ACEPTÓ	11/08/2017	SE PASÓ A REVOCAR	ALINA FRANCO VALVERDE	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 352 Judicial II Penal Barranquilla	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	YAJAIRA CRISTINA MENDOZA QUIROZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 70 Judicial I Administrativa Manizales	ACEPTÓ		POSESIONADO	JULIAN ANDRES MOLINA LOATZA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 157 Judicial II Administrativa Armenia	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	MARGARITA MARIA CASTRO QUINTERO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 105 Judicial II Penal Manizales	ACEPTÓ		POSESIONADO	CARLOS ANDRES OCAMPO GOMEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 92 Judicial I Administrativa Santa Marta	NO ACEPTÓ		REVOCADO	DIANA INES LOZANO MENDOZA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 97 Judicial I Administrativa Cucuta	ACEPTÓ		POSESIONADO	JESUS ELIAS BECERRA CAÑAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 113 Judicial II Administrativa Medellín	ACEPTÓ		POSESIONADO	MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 59 Judicial I Administrativa Cali	NO ACEPTÓ		REVOCADO	VACANTE	VACANTE
Procuraduría 1 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	OSCAR MAURICIO CHILATRA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 105 Judicial I Administrativa Ibagué	ACEPTÓ		POSESIONADO	CAMILO ANDRES VARGAS RENGIFO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 217 Judicial I Administrativa Cali	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	VACANTE	VACANTE
Procuraduría 167 Judicial I Administrativa Medellín	ACEPTÓ		POSESIONADO	IVAN CAMILO HERNANDEZ ARROYO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 353 Judicial II Penal Barranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS CARLOS SERRANO GARCIA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 128 Judicial II Penal Medellín	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA CAROLINA PATIÑO VELEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 9 Judicial II Familia Buga	NO ACEPTÓ		REVOCADO	LUIS ALBERTO BUITRAGO RODRIGUEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 17 Judicial II Administrativa Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	NORBERTO SIERRA ARISMENDY	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 75 Judicial II Penal Buga			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	ALBA IRENE RINCON DELGADO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 50 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 30 Judicial II Administrativa Medellín	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	ANA CATALINA SALAZAR TRUJILLO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 78 Judicial II Familia Buga	ACEPTÓ		POSESIONADO	JULIAN ANDRES CHARA LEON	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 6 Delegada Consejo de Estado	ACEPTÓ		POSESIONADO	BLEYNER SOLANO ÑAÑEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 79 Judicial II Penal Buga			REVOCADO	DINA LUCIA ALVARADO BENITEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 65 Judicial I Administrativa Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 24 Judicial II Administrativa Cucuta	NO ACEPTÓ		REVOCADO	YURLEY FABIOLA CAMACHO OCHOA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



SECRETARIA GENERAL

Procuraduría 114 Judicial II Administrativa Medellín	ACEPTÓ		POSESIONADO	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RESTREPO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 145 Judicial II Familia Medellín	NO ACEPTÓ		REVOCADO	JORGE ALONSO CASTRO MORENO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 100 Judicial I Administrativa Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 87 Judicial II Penal Villavicencio	ACEPTÓ		POSESIONADO	RUTH MARIELA ROMERO CARMONA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 355 Judicial II Penal Barranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	MAURO JAVIER MEJIA TORRES	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 42 Judicial II Penal Valledupar	ACEPTÓ		POSESIONADO	LINA PAOLA PEÑARANDA TORRES	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 116 Judicial II Administrativa Medellín	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MARIA DE LAS MERCEDE JIMENEZ ROJAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 20 Judicial II Restitución Medellín Antioquia	NO ACEPTÓ		REVOCADO	LENY JOHANA OSORIO ROMAN	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 49 Judicial II Administrativa Villavicencio Meta	ACEPTÓ		POSESIONADO	NOHORA MILENA CESPEDES BARRERA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 102 Judicial I Administrativa Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	YENNY DEL PILAR CAMACHO CORZO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 6 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	CESAR AUGUSTO FONSECA VERGARA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 136 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	YOLANDA DELGADO RUBIO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 177 Judicial II Penal Valledupar	ACEPTÓ		POSESIONADO	TATIANA MERCEDES APONTE RUMBO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 18 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	SAMUEL DARIO IBAÑEZ ZABALA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 29 Judicial II Penal Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	VACANTE	VACANTE
Procuraduría 314 Judicial II Penal Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	EMMA JUDITH ESPINOSA FORERO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 362 Judicial II Penal Bucaramanga	NO ACEPTÓ		REVOCADO	IBETT CRISTINA SANABRIA PINTO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 25 Judicial II Administrativa Florencia	NO ACEPTÓ		REVOCADO	CAROLINA ALMARIO FERNANDEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 315 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	FIDEL ERNESTO PALACIOS DIAZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 212 Judicial I Administrativa Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	JERSEY JARABA URREA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 215 Judicial I Administrativa San Gil	ACEPTÓ	30/06/2017	REVOCADO	JENIFER CAROLINA SANTANA VALENCIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 96 Judicial II Penal Florencia	NO ACEPTÓ		REVOCADO	PILIN PAOLA POLANIA SANTANILLA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 192 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 162 Judicial II Familia Sincelejo	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 158 Judicial II Administrativa Bucaramanga	NO ACEPTÓ		REVOCADO	JULIAN EDGARDO RODRIGUEZ MORENO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 318 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	GINA PAOLA CHASQUI HURTADO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 66 Judicial I Administrativa Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUZKARINE PALENCIA ARIZA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



48

SECRETARIA GENERAL

Procuraduría 135 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	RICARDO GUTIERREZ ORTIZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 128 Judicial II Familia Bogotá D.C.	ACEPTÓ	08/08/2017	SE PASÓ A REVOCAR	ANGELA MARCELA ROBAYO GIL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 154 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	SAUL ALFONSO HERRERA HENRIQUEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 147 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ASDRUBAL BARRAGAN CASTANEDA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 78 Judicial I Administrativa Montería	ACEPTÓ		POSESIONADO	LINA MARIA SAKER BURGOS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 193 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	STEPHANIE MARY ELIZA BRYAN RODRIGUEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 75 Judicial I Administrativa Valledupar	ACEPTÓ		POSESIONADO	ANA ELENA PALOMINO VIDES	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 160 Judicial II Administrativa Bucaramanga	ACEPTÓ		POSESIONADO	MARTHA KAROLINA LABRADOR HERNANDEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 137 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	AUGUSTO LEON PAMPLONA LOPEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 152 Judicial II Familia Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 208 Judicial I Administrativa Cucuta	ACEPTÓ		POSESIONADO	OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 161 Judicial II Familia Bucaramanga	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ZULAY DIAZ GOMEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 81 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	CARLOS FRANCISCO CANAL PINZON	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 117 Judicial II Administrativa Baranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS MANUEL QUINTERO MATINEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 118 Judicial II Administrativa Baranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA MARGARITA GIAMMARIA BARRIOS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 263 Judicial I Penal Istmina Choco			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	ANTONIO YESID MACHADO MONARES	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 151 Judicial II Familia Sede Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	LIZZETTE PATRICIA SAAVEDRA REYES	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 55 Judicial II Penal Bucaramanga			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	DERLY ASTRID OCHOA GONZALEZ	ENCARGO
Procuraduría 127 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	MARIA FERNANDA PONCE MUÑOZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 56 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	SANDRA MILENA VILLARREAL CASTANEDA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 20 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MARIA FERNANDA RUIZ ESCOBAR	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 85 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	JORGE ELIECER GAVIRIA GALLEGO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 24 Judicial II Agraria Bucaramanga	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	GLORIA ISABEL QUIJANO RIOS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 194 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	ARMANDO ARTURO ARROYO BUCHELI	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 87 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA CAROLINA PINEDA LIMAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 115 Judicial II Familia Cartagena	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	KARIME MARCELA GOMEZ CAMACHO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso.7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

f



SECRETARIA GENERAL

Procuraduría 88 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	ALEJANDRO VILLA MANJARRES	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 125 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	MARIA CLAUDIA RAMIREZ LOPEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 132 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 358 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ESTEFANIA MUÑOZ CASTILLO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 145 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 142 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	CAMILO ERNESTO PENA DIAZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 189 Judicial I Administrativa Montería	ACEPTÓ		POSESIONADO	AURY ESTHER LUNA CALDERIN	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 79 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	HERCY LORENA SUAREZ RUBIANO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 76 Judicial I Administrativa Valledupar	ACEPTÓ	10/08/2017	SE PASÓ A REVOCAR	CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CARRASCAL	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 359 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	MARIA ALICIA CARABALLO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 296 Judicial I Penal Barrancabermeja	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	LINA MARIA CABALLERO GOMEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 174 Judicial II Penal Tunja	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	JORGE HERNANDO VALENCIA ROJAS	ENCARGO
Procuraduría 100 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	ADA CONSTANZA SAENZ LOPEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 134 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	CESAR AUGUSTO POSSO PORRAS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 361 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MAURICIO PULIDO RINCON	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 214 Judicial I Administrativa Barrancabermeja	ACEPTÓ		POSESIONADO	ROSA MARGARITA CASTILLO RODRIGUEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 84 Judicial II Penal Cartagena			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	ALFREDO OROZCO PUELLO	ENCARGO
Procuraduría 144 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUZ MIREYA TOVAR GALLEGO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 139 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	CINDY MARCELA TATIS HERRERA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 206 Judicial I Administrativa Villavicencio	ACEPTÓ		POSESIONADO	LEIDY CONSTANZA MUÑOZ CORREA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 363 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	GUILLERMO ALFREDO MEDINA RAMIREZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 364 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	ROSANA MERCADO HERNANDEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 130 Judicial II Administrativa Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	SINDI LUCIA PINEDO TUÑON	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 44 Judicial I Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	OLGA LUCIA BERNAL RUIZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 119 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	JULIANA MERCEDES SOLANO PLATA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 94 Jud. I Administrativa Villavicencio	ACEPTÓ		POSESIONADO	JOSE HELI SARMIENTO OSPINO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

SECRETARIA GENERAL

Procuraduría DELEGADA PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	HAMILTON ALONSO CABEZAS ROCHA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 176 Judicial II Penal Valledupar	ACEPTÓ		POSESIONADO	JUAN FERNANDO ACOSTA LEMUS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 198 Judicial I Administrativa Facatativa	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA CAROLINA HOYOS VARON	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 3 Judicial II Restitución Bogotá	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MARIA MERCEDES YAMIN CASTRO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 13 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MARTZA NAVARRO HERRERA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 19 Judicial II Penal Bogotá D.C.	NO ACEPTÓ		REVOCADO	SAMIR ENRIQUE LAMBIS ORTEGA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 173 Judicial I Administrativa Barranquilla	ACEPTÓ		POSESIONADO	YESSICA DEL CARMEN TEHERAN ACOSTA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 55 Judicial II Penal Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	GUSTAVO ANDRES TORRES VARGAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
	ACEPTÓ		POSESIONADO	JUAN CAMILO NOREÑA ELEJALDE	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 131 Judicial II Penal Bogotá D.C.			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	NADIA LORENA RODRIGUEZ PINEROS	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 205 Judicial I Administrativa Villavicencio	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	HILDA MARIA BETANCURT RAMIREZ	ENCARGO
Procuraduría 124 Judicial II Administrativa Montería	ACEPTÓ		POSESIONADO	OSCAR MANUEL VIDAL MARTINEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 131 Judicial II Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	YURI PAOLA NIÑO NAVARRETE	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 49 Judicial II Penal Barranquilla	NO ACEPTÓ		REVOCADO	JACQUELINE CABRALES CAICEDO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 52 Judicial II Administrativa Arauca	ACEPTÓ		POSESIONADO	DIANA GISELA ALVARADO ESTRADA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 82 Judicial I Administrativa Bogotá D.C.	ACEPTÓ		POSESIONADO	PAOLA ANDREA LAITON DE ORO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 12 Judicial II Familia Yopal	NO ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	MARIA ANGELINA VARGAS LVA	ENCARGO
Procuraduría 53 Judicial II Administrativa Yopal	ACEPTÓ		POSESIONADO	JOSE WALTÍÑO PALACIOS RENTERIA	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 64 Judicial I Administrativa Arauca	NO ACEPTÓ		REVOCADO	EDUFAMER MULATO CAMPO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 205 Judicial I Penal Arauca			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	NELSA LILIANA CAMEJO BAQUERO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
CON FUNCIONES EN LA PROC. 142 JUD. II ADMINISTRATIVA BOGOTÁ	ACEPTÓ		POSESIONADO	LUZ DAYAN CABALLERO VARGAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 72 Judicial I Administrativa Yopal	ACEPTÓ		POSESIONADO	ANA CRISTINA FAJARDO GUERRERO	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 164 Judicial II Administrativa Montería	NO ACEPTÓ		REVOCADO	INES LUCIA NEGRETTE GUZMAN	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 1º Delegada Ante El Consejo De Estado	NO ACEPTÓ		REVOCADO	MARY JOHANA PAREDES CANDELO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 23 Judicial II Restitución Montería			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	SAID JOSE SAIBIS LOPEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 159 Judicial II Penal Riohacha	ACEPTÓ		POSESIONADO	HENRRY ALEJANDRO BOLIVAR CALLEJAS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA



SECRETARIA GENERAL

Procuraduría 83 Judicial II Penal Cartagena	ACEPTÓ		POSESIONADO	KAREN MARGARITA LORDUY BALLESTEROS	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 360 Judicial II Penal Santa Marta	ACEPTÓ		POSESIONADO	ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 123 Judicial II Administrativa Valledupar	ACEPTÓ		POSESIONADO	MARIA FERNANDA CUELLO SANCHEZ	NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
Procuraduría 174 Judicial I Administrativa Barranquilla	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	ORLANDO JOSE FONTALVO HERNANDEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 200 Judicial I Administrativa Zipaquirá			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	VACANTE	VACANTE
Procuraduría 42 Judicial II Administrativa Riohacha	NO ACEPTÓ		REVOCADO	JAIRO RAFAEL DELGADO ALARCON	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 91 Judicial I Administrativa Riohacha			REVOCADO POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	CINTHIA PATRICIA PARODI GOMEZ	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
Procuraduría 203 Judicial I Administrativa Santa Marta	ACEPTÓ		SE PASÓ A REVOCAR	MARIA ANDREA CEPEDA MORENO	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Seguidamente se detallan los cargos que se encuentran vacantes, incluyendo aquellos que no fueron ofertados en la Convocatoria 108-2015, con indicación de su ubicación:

CARGO	UBICACIÓN
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría 156 Judicial II Administrativa de Pasto
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría 164 Judicial II Penal de Santa Marta
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría 4 Delegada ante el Consejo de Estado
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría 7 Judicial II de Familia de Bogotá
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría 86 Judicial I Administrativa de Bogotá
Sustanciador 4SU-11	Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa de Bogotá

En sus escritos formula además las siguientes solicitudes:

"...proceder a agotar la lista de elegibles con la totalidad de los cargos existentes de Sustanciador 4SU grado 11..."

"...proceder a nombrar de la lista respecto de las vacantes que se encuentren a la fecha..."

"...se efectúe mi nombramiento en las sedes de preferencia que señalé al momento de la inscripción, siendo la primera de ella Florencia Caquetá..."

Al respecto, le informo que una vez se reciban todas las manifestaciones de no aceptación, rechazo o no posesión, y durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles, se procederá a recomponer la misma y se realizarán nuevos nombramientos en estricto orden de mérito y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en



52

SECRETARIA GENERAL

la respectiva convocatoria. Lo anterior, en cumplimiento al Decreto Ley 262 de 2000, artículo 216, inciso quinto, que establece: "(...) *Efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retirarán de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones ajenas a su voluntad.*"

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General

Preparó: James Mauricio Velásquez D.
Proyectó: Jaime A. Avendaño Jaramillo

53

Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías | ...

DERECHO DE PETICION

Camilo Antonio Rincon Zarate <crincon@procuraduria.gov.co>
Jun 02/03/2017 10:40 a.m.
Para: nataly15@hotmail.com &
NATALY HERNANDEZ HERNANDEZ
Presente

Ref. Su derecho de petición del 30-08-2017 en sede electrónica sobre el estado de la convocatoria 108-2015.

En reparo me ha correspondido dar respuesta a su solicitud sobre la convocatoria de la referenda en la cual me permito presentarle el siguiente informe en razón a que en él confiere la real situación hasta la fecha y frente a sus interrogantes dentro del marco del desarrollo del proceso que aún no culmina:

INFORME CONVOCATORIA 108 DE 2015
Corte 28 de septiembre de 2017

Efectuados los demás setenta y ocho (178) nombramientos en período de prueba en los empleos ofertados en la convocatoria 108-2015 y comunicados los actos administrativos a los designados se dio curso a los términos señalados en el artículo 84 del Decreto Ley 262 de 2000.

Según la revisión efectuada al proceso de aceptación, no aceptación y posesión, el estado actual de los nombramientos efectuados con corte a 15 de septiembre de 2017, es el siguiente:

1. Se ha surtido la posesión de noventa y ocho (98) de los nombramientos en período de prueba efectuados.
2. Se han emitido sesenta y un (61) decretos de revocatoria del nombramiento de prueba.
3. Se encuentran en trámite quince (15) decretos de revocatoria del nombramiento en período de prueba.
4. Existe suspensión de términos en forma extraordinaria una de las personas nombradas por licencia de maternidad.
5. Aún no se ha vencido el término para tomar posesión de un (1) integrante de la lista nombrado en período de prueba.

En este contexto, no es posible afirmar que se han superado todas las etapas y términos para que la entidad lleve a cabo la recomposición de la lista de elegibles única correspondiente a la convocatoria y menos aún la emisión de los nuevos nombramientos.

Es necesario precisar que los términos para todas los efectos se contabilizan en días hábiles y, en tal sentido, los festivos acaecidos en los meses de junio, julio y agosto, que son siete (7) días, no hacen parte del plazo enunciado.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los términos sólo empiezan a correr a partir del recibo de la correspondencia del Intendente, como lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso

25

5. Aún no se ha vencido el término para tomar posesión de un (1) integrante de la lista nombrado en periodo de prueba.

En este contexto, no es posible afirmar que se han superado todas las etapas y términos para que la entidad lleve a cabo la recomposición de la lista de elegibles única correspondiente a la convocatoria y menos aún la emisión de los nuevos nombramientos.

Es necesario precisar que los términos para todos los efectos se contabilizan en días hábiles y, en tal sentido, los festivos acrecidos en los meses de junio, julio y agosto, que son siete (7) días, no hacen parte del plazo enunciado.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los términos solo empiezan a correr a partir del recibo de la correspondencia del interesado, como lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surte a través del servicio de correo certificado de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, entidad que tiene establecidos en la Matriz de Correo Certificado de Puntos Operativos los tiempos de entrega de los documentos en las diferentes áreas geográficas del país, que oscilan entre los dos (2) días hábiles hasta los ocho (8) días hábiles. No sobra precisar, que este tiempo se cuenta desde que los oficios o documentos son remitidos desde los puntos operativos de la empresa de correo.

Ahora bien, para finalizar el proceso de la recomposición de la lista es necesario determinar los integrantes que no aceptaron o no se posesionaron con justificación y que tienen derecho a permanecer en la lista de elegibles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 216 del Decreto ley 262 de 2000.

De igual forma, es imprescindible precisar que personas de las designadas dejaron vencer los términos de ley sin pronunciarse sobre el nombramiento en periodo de prueba efectuado, para efectuar su retiro de la lista de elegibles.

Así mismo, las personas que aceptaron la designación y solicitaron prórroga para la posesión y a la fecha del término otorgado no lo hicieron, pues por vencimiento deberán ser retirados de la lista.

Aun más, existen casos en los cuales los términos de la prórroga de posesión no se han cumplido, por lo cual es necesario que dicho plazo se vanza para establecer si se mantiene en la lista o si por el contrario es excluida de ésta y solo a partir de allí contar con la identificación de las sedes de los cargos convocados disponibles para ofertar en la segunda ronda o recomposición de la lista de elegibles.

Así las cosas, pese a haber emitido sesenta y un (61) decretos de revocatoria del nombramiento en periodo de prueba efectuado, a hoy, estando pendientes dos (2) vencimientos de términos, es imposible para la Procuraduría General de la Nación determinar cuál de los participantes que integran la lista es el primero en la recomposición de la misma y quienes le siguen para determinar el orden exacto en el cual serán asignadas las sedes territoriales que se encuentran disponibles a partir de las enunciadadas revocatorias.

En conclusión, hasta tanto no finalicen los términos de la persona que aún tienen vigente la prórroga de posesión para el mes de octubre, no es viable realizar la recomposición de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015.

En igual sentido, podría afirmarse que hasta que la persona que tiene suspenso los términos para su posesión no defina o no está situación, no es viable establecer si esa sede entrará o no a la relación de sedes a asignar nuevamente.

Empero, es importante resaltar que una vez se cuenta con la recomposición de la lista de elegibles y se tenga el dato exacto del número de plazas disponibles, se adicionarán a las personas que se mantienen en la lista tantos puestos a partir del 179 como sean necesarios para agotar las plazas ofertadas que no han sido provistas.

Para los efectos de estimar la utilidad del medio aplicado, sírvase abusar recibido con la finalidad de estructurar la traza de gestión aplicada.

Confidencialmente,

CARILLO ANTONIO RINCON ZARATE
SECRETARÍA GENERAL ERT. 10710

NOTICIA DE CONFIDABILIDAD Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., 03 OCT 2017

SG- 706865

Doctora
LAURA HEFZIBÁ JARABA GARCIA
Lauritaja31@hotmail.com

**ASUNTO: Respuesta Derecho Petición
Solicitud de información**

Cordial saludo doctora Laura Jaraba:

En cumplimiento de lo ordenado en fallo de la Acción de Tutela No. 2017-01139-00 de fecha 29 de septiembre de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, de manera atenta se da respuesta a las peticiones 1, 2, 4 y 5 elevadas en el correo electrónico del pasado 17 de agosto del año en curso, en relación con la Convocatoria No.108 de 2015, para el cargo de Sustanciador, Código 4SU, Grado 11, en los siguientes términos a cada una de sus solicitudes, así:

- 1. Sírvase indicar cuales de los nombramientos efectuados conforme a la lista de elegibles derivada de la convocatoria N° 108 de 2015 para el cargo de Sustanciador código 4SU, grado 11, fueron aceptados y se encuentran con su debida acta de posesión.***

R/ Se reitera la información suministrada en el oficio SG No. 006440 del 20 de septiembre de 2017, en el sentido de informar que fueron noventa y ocho (98) las personas que aceptaron el nombramiento y se posesionaron en el cargo de Sustanciador, Código 4SU, Grado 11, en cada una de las plazas en las cuales fueron nombrados en período de prueba y en propiedad, a saber:

PUESTO EN LA LISTA	CONCURSANTE
1	KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA
2	DIANA MARCELA SEVERO WALTEROS
3	CARLOS AUGUSTO GIRALDO CARVAJAL
4	EMILIA ROSA DE AVILA LAMADRID
5	CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
6	JULIAN FELIPE CARDONA QUICENO
7	LUIS AURELIO OSPINA GARZON
8	JORGE ISAAC TABOADA CARDENAS

Secretaria General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Página 1 de 7



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL**

56

PUERTO EN LA LISTA	CONCURSANTE
9	DAVID ESTEBAN ESTRADA BEDOYA
11	NEDEZHDA GALINA PARADA ROJAS
12	YULY RUTH NOVOA CELY
13	AIDA MELISA CLAROS ARCE
14	NANCY JANNETH GONZALEZ CAMACHO
15	SARA LORENA HERNANDEZ ARANA
17	CARLOS ALFREDO GARIZADO TORO
18	ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
19	JOSE DANIEL VERA AYALA
21	LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
23	ERIKA JOHANNA UPEGUI RIVAS
25	RANDY LENIN VILLARREAL RODRIGUEZ
27	DIANA ELENA BASTO ACERO
28	YULI CONSTANZA SILVA CHAVARRO
29	AMANDA CAROLINA CEBALLOS MARTINEZ
30	CARLOS AUGUSTO NIÑO MORA
31	CHRISTIAN ZULETA GONZALEZ
34	SANDY MIRIANA CARDENAS ZAMBRANO
38	NELSON LIBARDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO
43	JULIAN ANDRES MOLINA LOAIZA
45	CARLOS ANDRES OCAMPO GOMEZ
47	JESUS ELIAS BECERRA CAÑAS
48	MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE
50	OSCAR MAURICIO CHILATRA
51	CAMILO ANDRES VARGAS RENGIFO
53	IVAN CAMILO HERNANDEZ ARROYO
54	LUIS CARLOS SERRANO GARCIA
55	DIANA CAROLINA PATIÑO VELEZ
57	NORBERTO SIERRA ARISMENDY
59	ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ
61	JULIAN ANDRES CHARA LEON
62	BLEYNER SOLANO ÑAÑEZ
64	SUGEY IOVANA OSORIO CAMARGO
66	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ RESTREPO
68	GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA

Secretaría General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co





**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL**

57

PUESTO EN LA LISTA	CONCURSANTE
69	RUTH MARIELA ROMERO CARMONA
70	MAURO JAVIER MEJIA TORRES
71	LINA PAOLA PEÑARANDA TORRES
74	NOHORA MILENA CESPEDES BARRERA
75	YENNY DEL PILAR CAMACHO CORZO
76	CESAR AUGUSTO FONSECA VERGARA
77	YOLANDA DELGADO RUBIO
78	TATIANA MERCEDES APONTE RUMBO
79	SAMUEL DARIO IBAÑEZ ZABALA
84	FIDEL ERNESTO PALACIOS DIAZ
85	JERSEY JARABA URREA
88	RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO
89	LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
92	LUZKARINE PALENCIA ARIZA
93	RICARDO GUTIERREZ ORTIZ
97	LINA MARIA SAKER BURGOS
99	ANA ELENA PALOMINO VIDES
100	MARTHA KAROLINA LABRADOR HERNANDEZ
101	AUGUSTO LEON PAMPLONA LOPEZ
102	DANIEL LEON SANCHEZ ROJAS
103	OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO
106	LUIS MANUEL QUINTERO MATINEZ
107	DIANA MARGARITA GIAMMARIA BARRIOS
111	MARIA FERNANDA PONCE MUÑOZ
114	JORGE ELIECER GAVIRIA GALLEGO
116	ARMANDO ARTURO ARROYO BUCHELI
117	DIANA CAROLINA PINEDA LIMAS
119	ALEJANDRO VILLA MANJARRES
121	LUIS CARLOS ALVAREZ SEPULVEDA
123	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
125	AURY ESTHER LUNA CALDERIN
128	MARIA ALICIA CARABALLO
134	ROSA MARGARITA CASTILLO RODRIGUEZ
136	LUZ MIREYA TOVAR GALLEGO
138	LEIDY CONSTANZA MUÑOZ CORREA

Secretaria General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

✓

PUESTO EN LA LISTA	CONCURSANTE
139	GUILLERMO ALFREDO MEDINA RAMIREZ
141	SINDI LUCIA PINEDO TUÑON
142	OLGA LUCIA BERNAL RUIZ
144	JOSE HELI SARMIENTO OSPINO
146	JUAN FERNANDO ACOSTA LEMUS
147	DIANA CAROLINA HOYOS VARON
151	YESSICA DEL CARMEN TEHERAN ACOSTA
152	GUSTAVO ANDRES TORRES VARGAS
153	JUAN CAMILO NOREÑA ELEJALDE
156	OSCAR MANUEL VIDAL MARTINEZ
157	YURI PAOLA NIÑO NAVARRETE
159	DIANA GISELA ALVARADO ESTRADA
160	PAOLA ANDREA LAITON DE ORO
162	JOSE WALTÍÑO PALACIOS RENTERIA
165	LUZ DAYAN CABALLERO VARGAS
166	ANA CRISTINA FAJARDO GUERRERO
170	HENRRY ALEJANDRO BOLIVAR CALLEJAS
171	KAREN MARGARITA LORDUY BALLESTEROS
172	ALEJANDRO ELIAS BRUGES LAFAURIE
173	MARIA FERNANDA CUELLO SANCHEZ

2. *Sírvase indicar cuales de los nombramientos efectuados conforme a la lista de elegibles derivada de la convocatoria N° 108 de 2015 para el cargo de Sustanciador código 4SU, grado 11, NO fueron aceptados, especificando las sedes asignadas a todas ellas, así mismo especificando cuales de dichas no aceptaciones fueron consideradas como justificadas, y continuaran en lista de elegibles.*

R/ Con corte al 25 de septiembre, los nombramientos que se relacionan a continuación no fueron aceptados por las personas nombradas en período de prueba y se mantienen en como integrantes de la lista de elegibles:

20	MAURICIO HURTADO BEDOYA	Procuraduría 37 Judicial II Administrativa Pereira
22	MARIA ELENA MUÑOZ PAZ	Procuraduría 47 Judicial I Restitución de Tierras de Popayán

Posto Elegibles	Condicionados	
26	MYRIAM DEL CARMEN RAMIREZ ARTEAGA	Procuraduría 58 Judicial I Administrativa Cali
35	DIVA SUSANA ALVAREZ MADERA	Procuraduría 10 Judicial II Familia de Cartagena
36	MARIO BURBANO GELPUD	Procuraduría 81 Judicial II Penal Tuluá
37	PAOLA ANDREA ORDOÑEZ	Procuraduría 64 Judicial II Penal Cali
39	KAROLL MARCELA BURBANO PADILLA	Procuraduría 19 Judicial II Administrativa Cali
40	ANGELA MARGOTH ROJAS GARCIA	Procuraduría 28 Judicial II Familia de Tunja
41	IRENE LORENA BASANTE NOGUERA	Procuraduría 18 Judicial II Administrativa de Cali
46	FELIPE EDUARDO MONROY SANCHEZ	Procuraduría 92 Judicial I Administrativa de Santa Marta
49	LAURA TABORDA MERCHAN	Procuraduría 59 Judicial I Administrativa de Cali
65	ARELIS BOTELLO QUINTERO	Procuraduría 24 Judicial II Administrativa Cúcuta
67	GUILLELMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO	Procuraduría 145 Judicial II Familia de Medellín
72	CLARA INES ABRIL HIGUERA	Procuraduría 116 Judicial II Administrativa Medellín
73	MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE	Procuraduría 20 Judicial II Restitución de Tierras Medellín
82	IRENE CABRERA GARCIA	Procuraduría 362 Judicial II Penal Bucaramanga
83	CLAUDIA DELGADO FERNANDEZ	Procuraduría 25 Judicial II Administrativa de Florencia
86	MARCELA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARRERA	Procuraduría 215 Judicial I Administrativa de San Gil
87	GERARDO ALFONSO CONDE SALCEDO	Procuraduría 96 Judicial II Penal Florencia
90	LUZ ALEJANDRA JIMENEZ AFANADOR	Procuraduría 158 Judicial II Administrativa Bucaramanga
95	WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS	Procuraduría 154 Judicial II Penal de Bogotá
96	MARIA CRISTINA MORA PONCE	Procuraduría 147 Judicial II Administrativa Bogotá
98	PAULA ANDREA LEON PIEDRAHITA	Procuraduría 193 Judicial I Administrativa Bogotá
104	DANIEL SEBASTIAN RIOS MARIN	Procuraduría 161 Judicial II Familia Bucaramanga
112	LUZ ADRIANA ZAPATA CANO	Procuraduría 56 Judicial II Administrativa Bogotá
113	CRISTIAN DARIO VELASCO PAZ	Procuraduría 20 Judicial II Penal de Bogotá
122	LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA	Procuraduría 358 Judicial II Penal de Bogotá
124	ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA	Procuraduría 142 Judicial II Administrativa de Bogotá
127	ADRIANA CRISTINA LARA GUERRERO	Procuraduría 76 Judicial I Administrativa de Valledupar
130	HUGO ANDRES RAMIREZ PABON	Procuraduría 174 Judicial II Penal de Tunja
131	SUSAN CATHERINE BECERRA DE LA ROSA	Procuraduría 100 Judicial II Penal Bogotá D.C.
133	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	Procuraduría 361 Judicial II Penal de Bogotá
137	WILLIAM ANDRES BUITRAGO BETANCOURT	Procuraduría 139 Judicial II Administrativa de Bogotá
148	WILLIAM ALBERTO ROJAS CARRERO	Procuraduría 3 Judicial II Restitución de Tierras Bogotá
149	WILBER JESUS SALAS CERON	Procuraduría 13 Judicial II Penal de Bogotá

Secretaria General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

150	BELSY YAMILE VELASQUEZ GONZALEZ	Procuraduría 19 Judicial II Penal Bogotá
158	JAHIR DEL CRISTO PALACIOS URIBE	Procuraduría 49 Judicial II Penal Barranquilla
161	ANDREA VICTORIA BOLAÑOS SARRIA	Procuraduría 12 Judicial II Familia Yopal
163	LINA FERNANDA CUARTAS BOTERO	Procuraduría 64 Judicial I Administrativa de Arauca
167	JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ	Procuraduría 164 Judicial II Administrativa Montería
168	JOSE HERMES DIAZ REINA	Procuraduría 1° Delegada Consejo de Estado
176	MARIBEL BARRERA GAMBOA	Procuraduría 42 Judicial II Administrativa de Riohacha

4. *Sírvase indicar porque a la fecha su entidad no ha dado inicio al agotamiento de la lista de elegibles conformada tras la convocatoria N° 108 de 2015, adelantada por la Procuraduría General de la Nación para el cargo de Sustanciador código 4SU, grado 11, si ya culminó el plazo límite de posesión para los nombramientos realizados, máxime cuando existen procuradores que se encuentran peticionando por escrito la asignación de sustanciadores para sus despachos, sin obtener respuesta de fondo, ni positiva al respecto.*

R/ La Procuraduría General de la Nación no comparte la afirmación que a la fecha ya han culminado los plazos límite de la posesión, toda vez que no es posible afirmar que se han superado todas las etapas y términos para que la entidad lleve a cabo la recomposición de la lista de elegibles única correspondiente a la convocatoria y menos aún la emisión de los nuevos nombramientos.

Es necesario precisar que los términos para todos los efectos se contabilizan en días hábiles y, en tal sentido, los festivos acaecidos en los meses de junio, julio y agosto, que son siete (7) días, no hacen parte del plazo enunciado.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los términos sólo empiezan a correr a partir del recibo de la correspondencia del interesado, como lo señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surte a través del servicio de correo certificado de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, entidad que tiene establecidos en la Matriz de Correo Certificado de Puntos Operativos los tiempos de entrega de los documentos en las diferentes áreas geográficas del país, que oscilan entre los dos (2) días hábiles hasta los ocho (8) días hábiles. No sobra precisar, que este tiempo se cuenta desde que los oficios o documentos son remitidos desde los puntos operativos de la empresa de correo.

Aún más, existen casos en los cuales los términos de la prórroga de posesión no se han cumplido, por lo cual es necesario que dicho plazo se venza para establecer si se mantiene en la lista o si por el contrario es excluida de ésta y solo a partir de allí contar con la identificación de las sedes de los cargos convocados disponibles para ofertar en la segunda ronda o recomposición de la lista de elegibles.

Así las cosas, pese a haber emitido sesenta y un (61) decretos de revocatoria del nombramiento en período de prueba efectuado, estando pendientes dos (2) vencimientos de términos, es imposible para la Procuraduría General de la Nación determinar cuál de los participantes que integran la lista es el primero en la recomposición de la misma y quienes le siguen para determinar el orden exacto en el cual serán asignadas las sedes territoriales que se encuentran disponibles a partir de las enunciadas revocatorias.

En conclusión, hasta tanto no finalicen los términos de las personas que aún tienen: i) vigente la prórroga de posesión para el mes de octubre y ii) supere el período de licencia de maternidad, no es viable realizar la recomposición de la lista de elegibles de la convocatoria 108-2015.

5. ***Sírvase indicar la fecha en que su entidad dará inicio al agotamiento de la lista en mención, indicando los fundamentos factitivos y jurídicos tenidos en cuenta para la designación de dicha fecha.***

R/ Con base en el contenido de la respuesta del numeral anterior, la recomposición de la lista de elegibles de la convocatoria 108 de 2015 sólo se podrá hacer cuando venzan los períodos de las dos personas que aún están en términos para tomar posesión del cargo o desistir de ésta y con posterioridad se efectuarán los nombramientos en período de prueba en las sedes que se encuentran disponibles como consecuencia de la no aceptación con o sin exclusión de la lista de elegibles conformada en la Resolución 113 del 7 de abril de 2017.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General

Proyectó: Alejandra A.
Preparó: Doris Moreno



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C. 09 OCT 2017
SG- 707027

Señor
OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ
Calle 22 No. 16-54 oficina 503 Edificio Servantes
Armenia - Quindío

ASUNTO: Cumplimiento Acción de Tutela No. 174-2017
Incidente de Desacato 2017-00225-00

Cordial saludo señor Estrada:

En cumplimiento de la orden contenida en el numeral segundo de la Acción de Tutela de la referencia, emanada de la Sala Quinta del Tribunal Administrativo de Quindío, atendiendo el requerimiento proferido el pasado 2 de octubre de 2017 por el Magistrado Ponente Dr. Luis Javier Rosero Villota y, teniendo en cuenta que el pasado 16 de agosto y 15 de septiembre del año en curso mediante los oficios SG-005774 y SG-006542, se informó el resultado de la reorganización de la lista de elegibles correspondiente convocatoria pública 108-2015, precisándole que le correspondía la asignación de una de las sedes territoriales ubicada en la ciudad de Medellín, su sede principal de preferencia; es menester informarle que con posterioridad a este análisis acaecieron hechos que han postergado la posibilidad de efectuar los nombramientos respectivos, como se detalla a continuación:

A la fecha de los oficios en mención el estado de los nombramientos y posesión de los participantes era el siguiente: i) se habían surtido la posesión de noventa y ocho (98) de los nombramientos en período de prueba efectuados y ii) se habían emitido sesenta y un (61) decretos de revocatoria del nombramiento de prueba.

Sin embargo, con posterioridad a esa fecha se vencieron los términos de posesión para algunos participantes, lo que generó que a la fecha se encuentren en trámite de comunicación dieciséis (16) decretos de revocatoria del nombramiento en período de prueba. Así mismo, existe la suspensión de términos, en forma extraordinaria, a una de las concursantes nombradas por estar disfrutando de su licencia de maternidad, hasta el mes de enero de 2018 y otra de las integrantes de la lista nombrada en período de prueba, tiene plazo hasta el próximo 11 de octubre de 2017, fecha en la cual vence su licencia de maternidad.

Secretaría General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Página 1 de 2



SECRETARIA GENERAL

En este contexto, por las situaciones evocadas, las cuales son ajenas a la voluntad de la Procuraduría General de la Nación, no es posible afirmar que se han superado todas las etapas y términos para los ciento setenta y ocho (178) participantes, como base para que la entidad lleve a cabo la reorganización de la lista de elegibles única correspondiente a la convocatoria No. 108-2015 y menos aún para la emisión de los nuevos nombramientos en período de prueba.

Emitir en forma inmediata los decretos de nombramiento en período de prueba solicitados reiteradamente por usted, sería dejar por fuera las sedes que a la fecha están asignadas a personas que aún tienen la opción de posesionarse o desistir de este proceso, caso en el cual tienen el derecho a permanecer en la lista de elegibles y participar por la asignación de las aproximadamente setenta y siete (77) sedes disponibles.

Por lo anteriormente expuso, se ha considerado necesaria la reprogramación del cronograma de trabajo enunciado en la última respuesta emitida por la Secretaría General.

Finalmente, en cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Quindío el pasado 5 de octubre de 2017, se le informa que el cronograma que se ha diseñado para agotar la lista de elegibles del cargo de sustanciador código 4SU grado 11 al que se hizo referencia es:

Convocatorias	Recomposición de Lista	Nombramiento	Comunicación	Aceptación
108 *	13 de septiembre de 2017	11 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017	3 de noviembre de 2017

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General

Con copia: Magistrado Luis Javier Rosero Villota, Tribunal Administrativo del Quindío, Carrera 12 No. 20-63 Oficina 418 - Palacio de Justicia. Armenia - Quindío

Proyectó: Alejandra A.



SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C. 12 SEP 2017
S. G. No.

06279

Señor
CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA
carlos_eveque@hotmail.com

Referencia: - Correo electrónico del 6 de julio de 2017 -Solicitud información y nombramiento dentro de la Convocatoria 108-2015.

Atento saludo:

En atención al escrito de la referencia, relacionado con su solicitud de información sobre los nombramientos y posesiones al interior de la Convocatoria 108-2015, de manera atenta le informo que a la fecha, de los 178 nombramientos que se realizaron para ocupar igual cantidad de cargos ofertados, 123 lo han aceptado, 36 no aceptaron y 19 se abstuvieron de manifestarse frente al mismo; de estos últimos se procedió a solicitar el trámite revocatoria de los respectivos decretos, por vencimiento de términos.

Ahora bien, de los 123 integrantes de la lista que manifestaron de manera positiva su aceptación, 97 han tomado posesión del cargo, 24 han declinado y/o han dejado vencer los términos para posesionarse; asimismo, 2 solicitudes de prórroga para tomar posesión se encuentran vigentes.

En cuanto a su segunda petición, y teniendo en cuenta que no se encuentra ocupada la totalidad de los cargos de la convocatoria que nos ocupa, le informo que una vez se reciban todas las manifestaciones de no aceptación, rechazo o no posesión, y durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles, se procederá a recomponer la misma y se realizarán nuevos nombramientos en estricto orden de mérito y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en la respectiva convocatoria. Lo anterior, en cumplimiento al Decreto Ley 262 de 2000, artículo 216, inciso quinto, que establece: *"(...) Efectuados los respectivos nombramientos para proveer los empleos objeto de la convocatoria u otros iguales a éstos, se retirarán de la lista de elegibles los servidores en los que hayan recaído dichos nombramientos, salvo que no hayan aceptado o no se hayan posesionado por razones ajenas a su voluntad. El nominador deberá utilizar la lista en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exijan los mismos requisitos, o en empleos de inferior jerarquía. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles"*. (Subrayado fuera de texto).

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 - 80 piso 7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co - Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

65



SECRETARIA GENERAL

Por último, le informo que en el evento que algún aspirante no pueda tomar posesión de alguno de los cargos ofertados en la Convocatoria 108-2015, por las razones estipuladas en la norma antes citada, la provisión del respectivo empleo se hará, como se indicó anteriormente, con estricta sujeción a la correspondiente lista de elegibles.

Cordialmente,

María Isabel Posada

MARÍA ISABEL POSADA CORPAS
Secretaria General

Proyectó: Jaime A. Avendaño Jaramillo

JA





SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C. 03 NOV 2017
S. G. No.

Señor

CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA

carlos_eveque@hotmail.com

Carrera 13 No. 107 A -25 Ciudad Metropolitana, frente al Dangond
Bucaramanga (Santander)

Referencia: - Radicado 813174 del 3 de octubre
de 2017 -Solicitud información y nombramiento
Convocatoria 108-2015.

Atento saludo:

En atención al escrito de la referencia, relacionado con su solicitud de información sobre los nombramientos y posesiones al interior de la Convocatoria 108-2015, de manera atenta le informo que durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles, si algún aspirante no llegase a aceptar el nombramiento, decline del mismo o no se posesione, quedando por ende vacante el respectivo cargo, se procederá a recomponer la lista de elegibles y se realizarán nuevos nombramientos en estricto orden de mérito establecido en la lista de elegibles recompuesta, y acorde con las sedes, en los empleos que se encontraban en la respectiva convocatoria.

Esta actividad se realizará en el mismo orden en que fueron publicadas las listas de la totalidad de las convocatorias (015-2015 a 128-2015), para así proceder a efectuar, dentro de los veinte días hábiles siguientes, nuevos nombramientos en las vacantes así presentadas, respetando el orden de elegibilidad; esto es, tendrán prevalencia aquellos que hayan obtenido un puntaje mayor.

Por lo anterior, una vez consolidada la información relacionada con las no aceptaciones, declinaciones y no posesiones, se procederá a recomponer la respectiva lista. Conviene precisar que las aprobaciones de prórrogas para tomar posesión de los cargos previamente aceptados, inciden sobre la proyección de la fecha en que deba darse la recomposición.

Es pertinente mencionar que a la fecha, se han revocado setenta y ocho (78) decretos de nombramiento, por las razones ya expuestas y contempladas en el Decreto Ley 262, artículo 216. Por otra parte, el plazo máximo vigente otorgado tomar posesión de cargos vence el 4 de enero de 2018.

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General

Proyectó: Jaime A. Avendaño Jaramillo

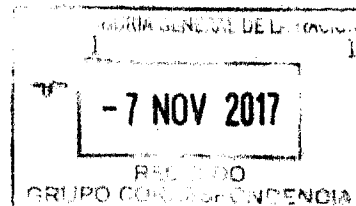
Secretaría General -Carrera 5 No. 15 - 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co - Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



COMISION DE CARRERA

Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2017
Oficio No. 500

Doctor
JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad



Ref.: Solicitud de aclaraciones y trámites en relación con su comunicación No. 7278 del 20 de octubre de 2017.

Respetado señor Secretario General:

En respuesta a un derecho de petición, respecto de la depuración de la lista de elegibles en cada una de las convocatorias 015 a 128 de 2015, cordialmente nos permitimos poner a su consideración las siguientes inconsistencias encontradas, con la finalidad de adoptar los correctivos del caso y se proceda a utilizar la lista de elegibles conforme a los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa.

Lo anterior, en virtud de que al 20 de octubre de 2017, no se ha producido la revocatoria de los siguientes Decretos de nombramiento, en los cuales, en unos se presentó el vencimiento de términos y en otros la no aceptación:

No.	Convocatoria No. de 2015	Nombramiento	Fecha
1	108 4SU 11	Decreto No. 2855	15 de mayo de 2017
2	"	Decreto No. 2933	15 de mayo de 2017
3	023 Asesor G.19	Decreto No. 3032	24 de mayo de 2017
4	114 - Sustanciador 8	Decreto No. 3233	15 de junio de 2017
5	051 Profesional G.17	Decreto No. 3272	15 de junio de 2017
6	057 Profesional G.17	Decreto No. 3390	23 de junio de 2017
7	059 Profesional G.17	Decreto No. 3399	23 de junio de 2017
8	"	Decreto No. 3401	23 de junio de 2017
9	061 Profesional G.17	Decreto No. 3406	23 de junio de 2017
10	088 4TI 11	Decreto No. 3557	17 de julio de 2017
11	"	Decreto No. 3561	17 de julio de 2017
12	089 4TC - 19	Decreto No. 3562	17 de julio de 2017
13	080 4TC-17	Decreto No. 3564	17 de julio de 2017
14	082 Secretario G-13	Decreto No. 3567	17 de julio de 2017
15	095 Secretario G-10	Decreto No. 3600	24 de julio de 2017
16	"	Decreto No. 3601	24 de julio de 2017
17	"	Decreto No. 3602	24 de julio de 2017
18	"	Decreto No. 3605	24 de julio de 2017
19	"	Decreto No. 3608	24 de julio de 2017
20	099 TM-14	Decreto No. 3612	24 de julio de 2017
21	103 TM-13	Decreto No. 3618	24 de julio de 2017
22	104 TM-13	Decreto No. 3630	24 de julio de 2017
23	106 -TM-12	Decreto No. 3679	28 de julio de 2017





COMISION DE CARRERA

No.	Convocatoria No. De 2015	Nombramiento	Fecha
24	107 TM-11	Decreto No. 3681	28 de julio de 2017
25	"	Decreto No. 3683	28 de julio de 2017
26	109 TSU 11	Decreto No. 3701	28 de julio de 2017
27	"	Decreto No. 3704	28 de julio de 2017
28	"	Decreto No. 3705	28 de julio de 2017
29	"	Decreto No. 3708	28 de julio de 2017
30	"	Decreto No. 3710	28 de julio de 2017
31	"	Decreto No. 3713	28 de julio de 2017
32	110 TSU 11	Decreto No. 3715	28 de julio de 2017
33	111 4SU 10	Decreto No. 3716	28 de julio de 2017
34	"	Decreto No. 3722	28 de julio de 2017
35	113 SU 09	Decreto No. 3725	28 de julio de 2017
36	"	Decreto No. 3727	28 de julio de 2017
37	"	Decreto No. 3730	28 de julio de 2017
38	"	Decreto No. 3731	28 de julio de 2017
39	"	Decreto No. 3732	28 de julio de 2017
40	"	Decreto No. 3736	28 de julio de 2017
41	"	Decreto No. 3737	28 de julio de 2017
42	"	Decreto No. 3745	28 de julio de 2017
43	"	Decreto No. 3748	28 de julio de 2017
44	"	Decreto No. 3749	28 de julio de 2017
45	"	Decreto No. 3760	28 de julio de 2017
46	"	Decreto No. 3761	28 de julio de 2017
47	"	Decreto No. 3763	28 de julio de 2017
48	116 6AN 06	Decreto No. 4118	3 de agosto de 2017
49	118 6CH 08	Decreto No. 4124	3 de agosto de 2017
50	"	Decreto No. 4129	3 de agosto de 2017
51	"	Decreto No. 4131	3 de agosto de 2017
52	121 6CH 06	Decreto No. 4143	3 de agosto de 2017
53	122 6CI 04	Decreto No. 4148	3 de agosto de 2017
54	"	Decreto No. 4149	3 de agosto de 2017
55	"	Decreto No. 4156	3 de agosto de 2017
56	127 6AS 03	Decreto No. 4281	11 de agosto de 2017
57	"	Decreto No. 4284	11 de agosto de 2017
58	"	Decreto No. 4285	11 de agosto de 2017
59	"	Decreto No. 4286	11 de agosto de 2017
60	"	Decreto No. 4288	11 de agosto de 2017
61	"	Decreto No. 4291	11 de agosto de 2017

En ese orden de ideas, de acuerdo con el régimen especial que rige la carrera en la Procuraduría General de la Nación, consideramos que se debe dar cumplimiento a la conformación de la lista de elegibles de las convocatorias aludidas, recomponiendo los nombramientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 del Decreto 262 de 2000.





COMISION DE CARRERA

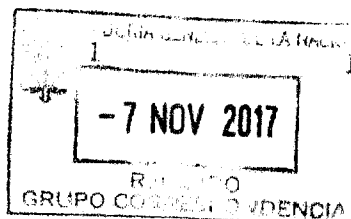
Así mismo solicitamos dar traslado de la presente petición al Señor Procurador General de la Nación, para que en su calidad de nominador, proceda a proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, según lo establecido en el último inciso del mismo artículo 216 prenombrado.

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES MANJARRÉS CLAVIJO
Representante de los servidores en la comisión

LINDA CONSUELO CELY MARTÍNEZ
Representante de los servidores en la comisión

Copia: Doctor: Juan Carlos Cortés González – Viceprocurador General de la Nación



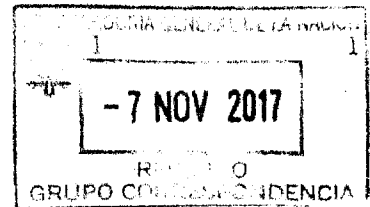




COMISION DE CARRERA

Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2017
Oficio No. 510

Doctor
JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General
Procuraduría General de la Nación
Ciudad



Ref.: CONVOCATORIAS EN LAS QUE A LA FECHA NO SE HAN TERMINADO DE NOMBRAR Y POSESIONAR LOS CARGOS CONVOCADOS.

Respetado doctor Castañeda:

Cordialmente nos permitimos manifestarle que a la fecha, en las siguientes convocatorias no ha culminado el nombramiento y posesión del total de cargos convocados, según el análisis realizado a la información allegada con oficio 7278 del 20 de octubre de 2017, así:

Convocatorias 2015	Cargos Convocados	Cargos sin proveer
2015-108	178	78 *
2015-114	21	5 *
2015-015	3	1 *
2015-018	2	2 *
2015-019	1	1 *
2015-020	1	1 *
2015-023	20	10 *
2015-029	1	1 *
2015-032	1	1 *
2015-033	1	1 *
2015-038	1	1 *
2015-042	10	5 *
2015-050	1	1 *
2015-051	118	55 *
2015-057	1	1 *
2016-058	8	2 *
2015-059	4	3 -
2015-060	3	1 -
2015-061	4	4 -
2015-064	1	1 -
2015-065	1	1 *
2015-068	4	1 *
2015-071	2	1 -
2015-074	3	1 *
2015-088	14	2 (1)
2015-089	2	1 *
2015-090	1	1 *
2015-092	2	1 *
2015-094	4	1 -
2015-095	14	5 *
2015-099	1	1 *
2015-103	1	1 *
2015-104	3	1 *
2015-106	1	1 *
2015-107	5	2 *
2015-109	25	6 -



21



COMISION DE CARRERA

Convocatorias 2015	Cargos Convocados	Cargos por nombrar
2015-110	1	1 *
2015-111	7	2 -
2015-113	41	13 -
2015-116	4	1 -
2015-118	13	3 *
2015-121	5	1 -
2015-122	15	3 *
2015-127	14	6 -

Nota: Se resalta que en las 31 convocatorias con * hay suficiente lista de elegibles para realizar los respectivos nombramientos y en las 12 restantes, ya se agotaron las listas de elegibles.

Por lo anterior, no existe razón jurídica para que a la fecha, en 31 convocatorias no se haya terminado de nombrar y posesionar los cargos convocados, después de 3 meses y 1/2 de haber publicado la última lista de elegibles, esto es, 12 de julio de 2017.

De otra parte, en cumplimiento de la Resolución 332 de 2015, reglamento del concurso, aparece que para ocupar los cargos de :Asesor Grado 24, Asesor Grado 22, Asesor Grado 21, Asesor Grado 19, Profesional Grado 18, Profesional Grado 17, Técnico 4TC 19, Técnico 4TC 17, Secretario 4SP 13, Secretario 4SP10, Técnico Administrativo 4TM 14, Técnico Administrativo 4TM 13, Técnico Administrativo 4TM12, Técnico Administrativo 4TM 11, Sustanciador 4SU 11, Sustanciador 4SU 08, Conductor 6CH -08 y Citador 04, en carrera administrativa, existe suficiente lista de elegibles en cada una, razón por la cual, en representación de los funcionarios de carrera, se solicita a la administración, agotar las listas de elegibles, en las Convocatorias relacionadas anteriormente, TREINTA Y UN (31) EN TOTAL.

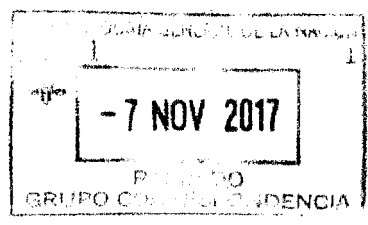
Lo anterior teniendo en cuenta que analizada la Planta de Personal, se encontró lo siguiente:

Cargo	Vacantes ocupadas por provisionales
Asesor G 24	4
Asesor G 22	3
Asesor G 21	12
Asesor G 19 Y TC - 19	118
Profesional Universitario G 18	22
Profesional Universitario G 17	333
Secretario 4SP 13	12
Secretario 4SP 10	32
Técnico Administrativo 4TM 14	5
Técnico Administrativo 4TM 12	13
Sustanciador 4SU 11	221
Sustanciador 4SU 08	34
Oficinista 6O 06	110
Citador 04	42

Cordialmente,

[Signature]
MARIA MERCEDES MANJARRÉS CLAVIJO
Representante de los Servidores en la Comisión de Carrera

[Signature]
LINDA CONSUELO CELY MARTINEZ
Representantes de los servidores en la Comisión de Carrera







SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.
SG

15 NOV 2017
008035

Señora
LUISA YANETH HINCAPIÉ VARGAS
luisahincapievargas@gmail.com

Referencia: - Correo electrónico del 10 de octubre – Solicitud información Convocatoria 108-2015 y nombramiento.

Respetada señora Luisa Yaneth:

En atención a lo solicitado en el correo de la referencia, relacionado con la convocatoria 108-2015, de manera atenta le informo no existen a la fecha, situaciones de no aceptación, no posesión o cualquier otra circunstancia que impida la ejecución de la segunda fase del agotamiento de la lista de elegibles correspondiente a la precitada convocatoria; vale decir, ya fueron revocados los decretos de nombramiento de quienes se encontraban inmersos en estas situaciones, por lo que a la fecha se encuentra consolidada su reorganización.

Así los hechos, la entidad está realizando el análisis de todas y cada una de las circunstancias que rodean cada caso en particular, para así proceder a efectuar los nuevos nombramientos en periodo de prueba o propiedad, etapa que una vez finalizada, permitirá la comunicación los correspondientes decretos.

En tal virtud, no es posible, en este estado de cosas, dar cuenta de una fecha exacta en que se realizarán los nombramientos.

De esta forma damos respuesta a lo solicitado en los numerales 1, 2 y 3 de su escrito.

Ahora bien, en cuanto a lo requerido en el numeral 4, se remite a su dirección de correo electrónico la matriz de la empresa 4-72 citada dentro de la acción de tutela 2017 – 00349, surtida en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá.

Por último, a continuación encontrará la descripción detallada de las distintas opciones de sedes escogidas por los integrantes de la lista de elegibles al momento de su inscripción:





SECRETARIA GENERAL

PUESTO	Sede principal	Sede alterna uno	Sede alterna dos	Sede alterna tres
1	Cali	Pasto	Popayán	Armenia
2	Villavicencio	Bogotá	Ibagué	Yopal
3	Cali	Popayán	0	0
4	Cartagena	Bogotá	Medellín	Barranquilla
5	Pasto	Cali	Bucaramanga	Santa Marta
6	Manizales	Pereira	Armenia	Medellín
7	Medellín	Manizales	Armenia	Pereira
8	Sincelejo	Barranquilla	0	0
9	Medellín	Bogotá	Manizales	Armenia
10	Popayán	Cali	0	0
11	San Gil	Bucaramanga	Tunja	Cucuta
12	Bogotá	Tunja	Bucaramanga	San Gil
13	Neiva	Bogotá	0	0
14	Bogotá	Facatativa	Zipaquirá	0
15	Ibagué	Bogotá	Medellín	Bucaramanga
16	Medellín	Bogotá	Cali	Yopal
17	Barranquilla	Sincelejo	Bogotá	Medellín
18	Bogotá	Bucaramanga	Cali	Medellín
19	Cúcuta	Tunja	San Gil	Facatativa
20	Pereira	Manizales	Armenia	Medellín
21	Pasto	Cali	Popayán	Medellín
22	Popayán	Cali	0	0
23	Pereira	Armenia	Cali	Manizales
24	Pereira	Manizales	Armenia	Medellín
25	Cartagena	Barranquilla	Santa Marta	Montería
26	Pasto	Popayán	0	0
27	Bogotá	Facatativa	Zipaquirá	Tunja
28	Neiva	Pereira	Armenia	Medellín
29	Pasto	0	0	0
30	Bucaramanga	San Gil	Barrancabermeja	Valledupar
31	Montería	Villavicencio	Medellín	Neiva
32	Barranquilla	Santa Marta	Cartagena	Sincelejo
33	Barranquilla	Santa Marta	Cartagena	0
34	Santa Marta	Barranquilla	Riohacha	Valledupar
35	Cartagena	Sincelejo	Barranquilla	Cali
36	Pasto	Pereira	Popayán	Tuluá
37	Popayán	Cali	0	0
38	Bogotá	Villavicencio	Zipaquirá	Neiva
39	Pasto	Cali	Bogotá	Medellín
40	Tunja	Bogotá	San Gil	Zipaquirá

Secretaría General - Carrera 5 No. 15 - 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co - Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co





74

SECRETARIA GENERAL

41	Pasto	Cali	Guadalajara De Buga	0
42	Barranquilla	Cartagena	Bucaramanga	Valledupar
43	Manizales	Pereira	Medellín	Armenia
44	Armenia	Pereira	Manizales	Bogotá
45	Armenia	Pereira	Manizales	Cali
46	Santa Marta	Manizales	Valledupar	Ibagué
47	Cucuta	Bucaramanga	Arauca	Medellín
48	Neiva	Medellín	Bogotá	Bucaramanga
49	Pereira	0	0	0
50	Bogotá	Ibagué	Valledupar	Pereira
51	Ibagué	Tunja	Armenia	Medellín
52	Pasto	Popayán	Armenia	Tuluá
53	Cali	Medellín	Pasto	Bucaramanga
54	Barranquilla	Santa Marta	Valledupar	Cartagena
55	Medellín	Pereira	Popayán	Cali
56	Cali	Pereira	Tuluá	Guadalajara De Buga
57	Bucaramanga	Cucuta	Yopal	Bogotá
58	Pasto	Popayán	Cali	Manizales
59	Cali	Bogotá	Popayán	Pasto
60	Medellín	Manizales	Pereira	Armenia
61	Tuluá	Guadalajara De Buga	Cali	Armenia
62	Neiva	Bogotá	Ibagué	Florencia
63	Cali	Guadalajara De Buga	Tuluá	Popayán
64	Cartagena	Barranquilla	Monteria	Bogotá
65	Cucuta	0	0	0
66	Medellín	Bogotá	Manizales	Armenia
67	Ibagué	Pereira	Armenia	Manizales
68	Bucaramanga	Barrancabermeja	San Gil	Cucuta
69	Villavicencio	San Gil	Santa Marta	Ibagué
70	Barranquilla	Santa Marta	Cartagena	0
71	Valledupar	Santa Marta	Barranquilla	Cartagena
72	Manizales	Pereira	Armenia	Ibagué
73	Pasto	Popayán	Cali	Armenia
74	Villavicencio	Bogotá	Bucaramanga	0
75	Bucaramanga	Medellín	Bogotá	San Gil
76	Armenia	Pereira	Manizales	Tuluá
77	Medellín	Armenia	Manizales	Bogotá
78	Valledupar	Barranquilla	Bucaramanga	Cartagena
79	Bogotá	Bucaramanga	Medellín	Barranquilla
80	Bogotá	Facatativa	Bucaramanga	Cali
81	Bogotá	Bucaramanga	Villavicencio	Medellín

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Ja





SECRETARIA GENERAL

82	Bucaramanga	Barrancabermeja	Cucuta	San Gil
83	Popayán	Ibagué	Cali	Pereira
84	Bogotá	Cali	Medellín	Villavicencio
85	Bucaramanga	Barranquilla	Medellín	Cartagena
86	San Gil	Bucaramanga	Tunja	Armenia
87	Guadalajara De Buga	Cali	Tuluá	Medellín
88	Pasto	Cali	Popayán	Armenia
89	Sincelejo	Montería	Barranquilla	Valledupar
90	San Gil	Bucaramanga	Tunja	Medellín
91	Bogotá	Bucaramanga	Medellín	Zipaquirá
92	Cartagena	Barranquilla	Bogotá	Santa Marta
93	Pasto	Armenia	Manizales	Cali
94	Pasto	Cali	Popayán	Guadalajara De Buga
95	Ibagué	Pereira	Bogotá	Neiva
96	Pasto	Popayán	Ibagué	Bogotá
97	Montería	Sincelejo	Barranquilla	Cartagena
98	Cali	Pereira	Guadalajara De Buga	Popayán
99	Valledupar	Barranquilla	Santa Marta	Riohacha
100	Bucaramanga	Barrancabermeja	San Gil	Bogotá
101	Medellín	Manizales	Ibagué	Pereira
102	Medellín	Manizales	Bogotá	0
103	Cucuta	Cartagena	Zipaquirá	Bucaramanga
104	Bucaramanga	Manizales	Santa Marta	Armenia
105	Bogotá	Cartagena	Barranquilla	Zipaquirá
106	Barranquilla	Cartagena	Santa Marta	Medellín
107	Barranquilla	Cartagena	Santa Marta	Medellín
108	Istmina	Facatativa	Bucaramanga	Arauca
109	Pasto	Popayán	Manizales	Pereira
110	Cucuta	Bucaramanga	Bogotá	San Gil
111	Medellín	Popayán	Armenia	Ibagué
112	Pereira	Armenia	Manizales	0
113	Cali	Medellín	Pereira	Guadalajara De Buga
114	Medellín	Bogotá	Santa Marta	Pereira
115	Bucaramanga	San Gil	Barrancabermeja	Cucuta
116	Pasto	Popayán	0	0
117	Bogotá	Tunja	Bucaramanga	San Gil
118	Cartagena	Santa Marta	Neiva	Medellín
119	Armenia	Pereira	Bogotá	Manizales
120	Manizales	0	0	0
121	Cali	Guadalajara De Buga	Tuluá	Armenia
122	Ibagué	Bogotá	Armenia	Neiva

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7° Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

10
11
12
13
14
15
16



76

SECRETARIA GENERAL

123	Pasto	Popayán	Cali	Tuluá
124	Pasto	Popayán	Manizales	Tuluá
125	Monteria	Cartagena	Barranquilla	Sincelejo
126	Medellín	Pereira	Armenia	Manizales
127	Valledupar	Bucaramanga	Cartagena	Pereira
128	Bogotá	0	0	0
129	Barrancabermeja	Bucaramanga	Tunja	Bogotá
130	Tunja	Zipaquirá	0	0
131	Pereira	Pasto	Armenia	Manizales
132	Armenia	Medellín	Manizales	Pereira
133	Medellín	Cali	Armenia	Bogotá
134	Bucaramanga	San Gil	Barrancabermeja	Cucuta
135	Sincelejo	Cartagena	Monteria	Barranquilla
136	Armenia	Pereira	Manizales	Bogotá
137	Guadalajara De Buga	Tuluá	Cali	Armenia
138	Ibagué	Neiva	Guadalajara De Buga	Florencia
139	Bogotá	Facatativa	Zipaquirá	Tunja
140	Bogotá	Yopal	Bucaramanga	Tunja
141	Cartagena	Barranquilla	Monteria	Valledupar
142	Bogotá	Medellín	Armenia	Facatativa
143	Ibagué	Bogotá	Facatativa	Medellín
144	Villavicencio	Bogotá	Barranquilla	Medellín
145	Pasto	Cali	Popayán	Guadalajara De Buga
146	Valledupar	Riohacha	Bucaramanga	Santa Marta
147	Ibagué	Armenia	Neiva	Facatativa
148	Popayán	Cali	Bogotá	Armenia
149	Pasto	Armenia	Popayán	Pereira
150	Bogotá	Villavicencio	Medellín	Santa Marta
151	Barranquilla	Cartagena	0	0
152	Tunja	Bogotá	San Gil	Facatativa
153	Medellín	0	0	0
154	Cali	Tuluá	Guadalajara De Buga	Popayán
155	Manizales	Medellín	Armenia	Pereira
156	Monteria	Barranquilla	Sincelejo	Cartagena
157	Tunja	Medellín	Bogotá	Yopal
158	Medellín	Manizales	Barranquilla	Manizales
159	Arauca	Bogotá	Medellín	Tunja
160	Bogotá	Bucaramanga	Medellín	Zipaquirá
161	Popayán	Cali	Tuluá	Armenia
162	Ibagué	Manizales	Armenia	0
163	Ibagué	Manizales	Bogotá	Pereira

Secretaria General -Carrera 5 No. 15 – 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co – Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Q





SECRETARIA GENERAL

164	Cucuta	0	0	0
165	Bogotá	Facatativa	Zipaquira	0
166	Pasto	Popayán	Manizales	Ibagué
167	Armenia	Pereira	Medellín	Manizales
168	Ibagué	Bogotá	0	0
169	Medellín	Armenia	Pereira	Manizales
170	Medellín	Bogotá	Cali	Pereira
171	Cartagena	Barranquilla	Medellín	Monteria
172	Santa Marta	Barranquilla	Cartagena	Riohacha
173	Valledupar	Bogotá	Santa Marta	Riohacha
174	Bogotá	Cartagena	Barranquilla	Santa Marta
175	Ibagué	Tunja	Bogotá	Zipaquira
176	Bucaramanga	Villavicencio	Medellín	Manizales
177	Cartagena	Barranquilla	Santa Marta	Sincelejo
178	Popayán	Cali	Ibagué	Pasto

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General

Preparó: James Mauricio Velásquez D.
Proyectó: Jaime A. Avendaño Jaramillo

Secretaría General -Carrera 5 No. 15 - 80 piso 7º Teléfonos: PBX 5878750 10794
www.procuraduria.gov.co - Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co



Bogotá, D.C. 24 NOV 2017

S.G. Nro. 8 2 5 5 - 5

Señora
CINDY VIVIANA CASTILLO DELGADO
Vivis_024@hotmail.com

Asunto: Derecho de petición de información convocatoria 108-2015

En atención a correo electrónico de la referencia, el cual fue remitido a esta dependencia por la Oficina de Selección y Carrera, atentamente damos respuesta a cada uno de sus preguntas así:

«Primero: Se me informe, el número total de cargos de SUSTANCIADOR del nivel TÉCNICO grado 4SU-11, que se encuentren actualmente vacantes o con nombramientos en provisionalidad, de la planta global de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SANTANDER, con independencia de si fueron o no ofertados dentro de la Convocatoria 108-2015. (Lo anterior, teniendo en cuenta que al 08 de agosto de 2017 persistía con nombramiento en provisionalidad 206 cargos, 25 empleos asignados en encargo y 8 vacantes)»

R/ A la fecha no existen vacantes en los cargos de Sustanciador, Código 4SU, grado 11 de la Procuraduría regional de Santander y que están asignados en provisionalidad un total de once (16) cargos, de ellos once (12) tiene sede de trabajo en Bucaramanga, uno (1) en San Gil, uno (1) en Málaga y dos (2) en Barrancabermeja. entre los que se encuentran alguno de los cargos ofertados en la convocatoria 108-2015, que si bien han sido asignados a los integrantes de la lista de elegibles, por diversas razones no han sido aceptados o después de solicitar prórrogas, las personas nombradas no tomaron posesión del mismo.

«Segundo: Se me informe concretamente, en qué etapa que se encuentra la recomposición de la lista de elegibles (Resolución N°. 113 de 7 de abril de 2017) dentro de la convocatoria 108-2015, señalando (i) cuántas personas a la fecha han sido nombradas y posesionadas en el cargo de Sustanciador grado 4SU-11, (ii) el nombre de la persona que continúa en turno para ser nombrado, y (iii) la fecha exacta en la cual procederá a la referida recomposición de la lista de elegibles. Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por la misma entidad, en la que señala que las últimas prórrogas de posesión vencían en el mes de octubre/2017, no habiendo ningún término pendiente que impida la recomposición de la mencionada lista.»

R/ El agotamiento de la lista de elegibles se encuentra en lo que puede denominarse una segunda fase e reasignación de los cargos ofertados que inicialmente no fueron aceptados, o que habiéndose aceptado el nombramiento los aspirantes nombrados no tomaron posesión del cargo.

Secretaría General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Página 1 de 3



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL**

79

Tal y como prevé el artículo 216, inciso 6 del Decreto Ley 262 de 2000, en agotamiento de a lista de elegibles debe hacerse en estricto orden del mérito y por ello, igualmente señala esta disposición que no serán excluidos de la lista de elegibles quienes manifiesten razones ajenas a su voluntad para no aceptar el nombramiento o no tomar posesión del empleo.

Así pues, consolidada la información de cuáles de los 178 cargos se encuentran provistos en período de prueba, el consolidado a la fecha de la situación de la convocatoria es la siguiente:

NOMBRADOS	POSESIONADOS	REVOCADOS	PENDIENTE REVOCATORIA	PENDIENTES DE POSESIÓN
178	99	77	1	1

Si bien de los 178 primeros aspirantes, de acuerdo con la norma anteriormente citada son excluidos quienes fueron nombrados y posesionados y los aspirantes que habían sido nombrados pero guardaron silencio frente a la comunicación de nombramiento, es decir 64 aspirantes, e igualmente conservan su puesto en la lista de elegibles por haber argumentado razones ajenas a su voluntad que le impiden aceptar el nombramiento o tomar posesión del empleo, razón por la cual si bien inicialmente se nombraron los primeros 178 integrantes de la lista de elegibles; la continuidad en el agotamiento de la lista de elegibles debe tener en cuenta las razones por las cuales algunos de ellos no aceptaron o no se posesionaron en el cargo.

«Tercero: Se me informe la fundamentación legal que ha tenido la Procuraduría General de la Nación, para no dar estricta aplicación al inciso 5 del 216 artículo del Decreto 262 de 2000, en el cual se establece que el nominador deberá utilizar las listas en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo o en otros iguales, para los cuales se exijan los mismos requisitos, o en empleos de inferior jerarquía. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo de SUSTANCIADOR del nivel TÉCNICO grado 4SU-11, cuenta actualmente con un número total de vacantes nombrados en provisionalidad que asciende a 206 cargos, 25 empleos están asignado en encargo y 8 están vacantes.

Cuarto: De conformidad con el numeral anterior, si aún no lo ha hecho, sírvase proveer los cargos de SUSTANCIADOR del nivel TÉCNICO grado 4SU-11 que se encuentran actualmente nombrados en provisionalidad, vacantes y asignados en Encargo, dentro de la planta global de la Procuraduría General de la Nación, con las personas que se encuentran en la mencionada lista de elegibles (Resolución N°. 113 de 7 de abril de 2017), en el estricto orden descendente "a la fecha cuántas personas de la lista de elegibles (Resolución No. 113 del 7 de abril de 2017) dentro de la convocatoria 108-201, han sido nombradas y posesionadas en el cargo de Sustanciador grado 4SU-11, en consecuencia, se me informe, que persona continua en turno para ser nombrado dentro de la referida lista»

Como se indicó anteriormente, el proceso de agotamiento de las lista de elegibles se viene haciendo de manera gradual y atendiendo las particularidades de cada una de las



convocatorias y con pleno respeto de los derechos que impone el mérito y las circunstancias que se presentan a cada uno de los integrantes de las listas de elegibles, pues como es de público conocimiento desde el año 2015 se viene adelantando 2 concursos de gran trascendencia, uno para proveer 744 cargos de Procuradores Judiciales I y II, a través de 14 convocatorias, y el otro para la provisión de 739 cargos objeto de la convocatoria 15 a 128.

Ahora bien, es claro que el propósito de cada convocatoria es la provisión de los cargos ofertados y en esa medida debemos informarle que a la fecha menos del 50% de las convocatorias 015 a 128, ha logrado proveerse efectivamente en la primera fase, de manera tal que en la segunda fase que actualmente se sigue, se depura la información para determinar la continuidad en lista de elegibles y dar continuidad al agotamiento de lista asignado los cargos ofertados y aun no asignados, y en etapa posterior realizar el estudio de perfiles que perita dar aplicación a la lista de elegibles en otros cargos vacantes y no ofertados.

Para establecer la persona que continúa en turno, es menester informarle que los integrantes que no aceptaron o no se posesionaron tienen derecho a permanecer en la lista de elegibles, por lo cual se debe efectuar la recomposición de la lista con las personas que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.


En este contexto, a la fecha, pese a haber emitido 77 decretos de revocatoria del nombramiento en período de prueba efectuado, es imposible para la Procuraduría General de la Nación determinar cual de los participantes que integran la lista es el primero en la recomposición de la misma y quiénes le siguen para determinar el orden exacto en el cual serán asignadas las sedes territoriales que se encuentran disponibles a partir de las enunciadas revocatorias.

Por último, se precisa que siendo el correo electrónico el medio a través del cual da a conocer a la entidad sus peticiones y contando con su anuencia para remitir la respuesta por este mismo medio, este escrito se enviará a la dirección de correspondencia electrónica suministrada por usted.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO
Secretario General:

Revisó: HMOrozco
JMVD 

Secretaria General Carrera 5 # 15-80 Piso 7 PBX 5878750 Ext. 70703 Fax 10794
www.procuraduria.gov.co Email: secretariageneral@procuraduria.gov.co

Página 3 de 3



81

DECRETA:

ARTICULO UNICO. - Nómbrase en provisionalidad a **CELOMÉDORIS LINDO NAJAR CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.373.450, en el cargo de Sustanciador, Código 480, Grado 11, de la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, con funciones en la División de Registro, Control y Correspondencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 12 JUL 2011


FERNANDO CARRILLO

